



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**“PENALIZACIÓN LIMITADA PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES
DE 16-18 -AÑOS EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO POR
LUCRO, LIMA 2017”**

PRESENTADO POR:

Bach: ADOLFO TICONA QUISPE

ASESOR METODOLÓGICO: DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

ASESOR TEMÁTICO:- Mg. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2020

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mis padres, que en vida siempre me apoyaron, me impulsaron a estudiar, y que ahora guían mi camino desde el cielo.

Al Comandante General PNP de la Policía Nacional del Perú por su comprensión y constante apoyo en la culminación de mi carrera.

A mi esposa, a mis hijos por su comprensión y por estar siempre a mi lado apoyándome a alcanzar mis metas.

Agradecimiento

Agradecer hoy y siempre a Dios, porque es quien hace posible que siempre logre alcanzar mis objetivos.

A mi Esposa y mis hijos por su comprensión e impulso constante, además de su apoyo incondicional durante mis estudios.

Hacemos extensivo nuestro agradecimiento al Doctor Godofredo Jorge Calla Colana, por su dirección, apoyo constante y brindar asesoría durante esta investigación; que, sin duda alguna, trascenderá en nuestro beneficio académico.

A nuestros docentes de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Nacional de Alas Peruanas.

Y, a todos quienes colaboraron directa o indirectamente en la realización de nuestra investigación

Reconocimiento

A nuestra Alma Mater, la Universidad Alas Peruanas, por brindarme la ocasión de desplegar mi capacidad, competencias y obtener el Título Profesional de Abogado. Así como, a los catedráticos que desarrollaron conocimiento y teoría científica en mi formación.

ÍNDICE

	Pág.	
Carátula	i	
Dedicatoria	ii	
Agradecimiento	iii	
Reconocimiento	iv	
Índice	v	
Resumen	viii	
Abstract	ix	
Introducción	x	
CAPÍTULO I	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1	Descripción de la realidad problemática	13
1.2	Delimitación de la investigación	16
	1.2.1. Delimitación espacial	17
	1.2.2. Delimitación social	17
	1.2.3. Delimitación temporal	18
	1.2.4. Delimitación conceptual	18
1.3	Problema de investigación	19
	1.3.1. Problema general	19
	1.3.2. Problemas específicos	19
1.4	Objetivos de la investigación	19
	1.4.1. Objetivo general	19
	1.4.2. Objetivos específicos	20
1.5	Supuesto y categorías de la investigación	20
	1.5.1 Supuesto	20
	1.5.2 Categorías	20
	1.5.3 Sub Categorías	20
	1.5.4 Conceptualización categorías y subcategorías	21
1.6	Metodología de la investigación	22
	1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	22
	1.6.2. Método y diseño de la investigación	25
	1.6.3 Población y muestra de la investigación	28

1.6.4	Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
1.6.5	Justificación, importancia y limitaciones de la investigación	32
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO		
2.1.	— Antecedentes del estudio de la investigación	39
2.1.1.	— Antecedentes internacionales	39
2.1.2	Antecedentes nacionales	43
2.2.	Bases legales	49
2.3	Bases teóricas	50
2.3.1	Concepto de vida desde un enfoque Constitucional	50
2.3.2	Decreto Legislativo N° 1181, que incorpora En el código penal	51
2.3.3	Código de responsabilidad penal del adolescente	52
2.3.4	Concepto de “iter Criminis” (Los caminos del Delito; El transito al ámbito de lo punible)	53
2.3.5	Factores de riesgo de la criminalidad juvenil	55
2.3.6	La Estructura del crimen organizado	57
2.3.7.	El Crimen organizado	58
2.3.8	Violencia	58
2.3.9	Crimen organizado y globalización	59
2.3.10	Concepto de crimen organizado	60
2.3.12	Extensión de la delincuencia en Europa y sus factores facilitadores	61
2.3.13	Consecuencias sobre el funcionamiento del estado La calidad de la democracia	62
2.3.14	El Crimen organizado como amenaza	62
2.3.15	El crimen organizado transnacional	63
2.3.16	Costos del crimen organizado	64
2.3.17	Objeto de la victimología	65
2.3.18	Definición de víctima como objeto de la victimología	65
2.3.19	Derecho penal y su relación con la víctima	66
2.3.20	Consecuencias del proceso penal para la víctima	67
2.3.21	Criminalística y criminología	68
2.3.22	Nocturnidad y legalidad penal	68

2.3.23 Los Convenios internacionales sobre la criminalidad Organizada y la legislación ordinaria	69
2.3.24 La Capacidad del proceso penal para el conocimiento de Delitos cometidos por el crimen organizado	70
2.3.25 La Colaboración eficaz como procesamiento en la Lucha contra el crimen organizado. El caso peruano	71
2.4. Definición de términos básicos	71

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas	83
3.2. Discusión de resultados	92
3.3. Conclusiones	96
3.4 Recomendaciones	98
3.5 Fuentes de información	99

Anexos:

Anexo 1	Matriz de consistencia
Anexo -2	Instrumento guía de entrevista
Anexo -3	Ficha de validación
Anexo-4	Anteproyecto de Ley

RESUMEN

La presente tesis sobre. *La Penalización Limitada para los Adolescentes infractores de 16 -18 años, en los Delitos de Homicidio Calificado por lucro*. Tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básico, de diseño teoría fundamentada, de método inductivo, de nivel descriptivo. Se aplicó un instrumento con preguntas abiertas a 4 fiscales de familia. Es así que se obtuvo según el resultado de la investigación del delito sicariato juvenil que tenemos entre ellos factores sociales, psicológicos y familiares que incidieron directamente en la comisión del delito, se determinó a la siguiente conclusión entre otras: Los adolescentes entre 16 a 18 años edad, comprenden sus derechos y responsabilidades, por ende, tienen toda la capacidad de comprender que su conducta daña los intereses de sus semejantes, en consecuencia, sean privados de su libertad en un periodo limitado por su situación de menor de edad, muy distinto de los adultos. Por encontrarse en nivel de formación y madurez suficiente tienen una responsabilidad especial a comparación de los adultos, en cambio a estos últimos se les aplica en su integridad el sistema penitenciario, y a los adolescentes infractores se les impone una medida socioeducativa ante una infracción tipificada como delitos o faltas por una conducta determinada de los Adolescentes.

Palabras Claves: penalización limitada, adolescentes infractores y homicidio calificado por lucro

ABSTRACT

The present thesis on. The Limited Penalty for Teenagers offenders 16-18 years old, in the crimes of Homicide Qualified for profit. It had a qualitative, basic type approach, based on theory-based design, on an inductive method, on a descriptive level. An instrument with open questions was applied to 4 family prosecutors. Thus, it was obtained according to the results of the investigation of the juvenile hired crime that we have among them social, psychological and family factors that directly affected the commission of the crime, the following conclusion was determined, among others: Adolescents between 16 and 18 years of age, understand their rights and responsibilities, therefore, have the full capacity to understand that their behavior damages the interests of their peers, consequently, they are deprived of their freedom in a period limited by their situation as a minor, very different from grownups. Because they are at a sufficient level of education and maturity, they have a special responsibility compared to adults; on the other hand, the prison system is applied in its entirety, and juvenile offenders are imposed a socio-educational measure for an offense classified as crimes. or absences for a determined conduct of the Adolescents.

Key words: limited penalty, teenager's offenders and homicide qualified for profit

INTRODUCCION

La investigación denominada *la Penalización Limitada para los Adolescentes Infractores de 16 a 18 años en los Delitos -Homicidio Calificado por lucro*. En el Perú los actos delictivos es un tema muy complejo, ante el crecimiento de los “crímenes por encargo”, perpetrados por los adolescentes entre 16 a 18 años, además por los altos índices de inseguridad ciudadana en distintas regiones en nuestro país, al no contar con ninguna norma que sancione específicamente aquellas actitudes negativas de los adolescentes que cometen en la modalidad más utilizadas como sicariato juvenil, son perpetrados en gran parte por los menores de edad, planteándose en esta investigación la reducción de edad en la responsabilidad penal de los adolescentes de 18 a 16 años, esta variación establecerá la infracción de quien comete acto delictivo frente a la justicia penal, a fin de sancionar con una pena limitada, privándole de su libertad en un periodo limitado por su situación de menor de edad, muy distinto de los adultos, aquellos menores infractores que incurran en estos actos delictivos.

Estas organizaciones criminales en muchos casos utilizan a menores de edad por su inimputabilidad penal. En la actualidad, las informaciones que se obtienen en diferentes medios de comunicación los cuales informaron nuevos aspectos de criminalidad que opera alternativamente en distintos escenarios del crimen y valiéndose de múltiples instrumentos, dentro de los cuales son utilizados los menores edad en la comisión de delito (sicariato juvenil), una vez que son reclutados reciben un minucioso adiestramiento para efectuar actividades ilícitas así como extorsión y sicariato, para sacar un beneficio económico y también buscar protagonismo juvenil, para obtener deferencia ante su pandilla u organización criminal, es la razón de incidir en estos delitos

La modalidad de las organizaciones criminales es de contratar a los menores de edad (sicarios juveniles), aprovechando que estos tienen una sanción mínima por ser menores de edad e inimputables ante el sistema judicial general y son conscientes frente a un proceso de administración de justicia

especializada para los adolescentes, para poder controlar aquellos vacíos legales que se encuentran determinados en nuestro ordenamiento jurídico es necesario incluir la penalización limitada para los sicarios juveniles, ante el aumento de la infracción juvenil que acarrea serios cuestionamientos de la administración de Justicia de los adolescentes, la población en general tiene el convencimiento que el marco legal favorece a su liberación de estos, es preciso que las sanciones aplicadas son demasiados benévolas, en la cual no establecen una sanción eficiente para la gravedad de los delitos que cometen, es necesario la regulación jurídica sea efectiva para disminuir las conductas punibles ejecutadas por los adolescentes en los delitos de homicidio calificado por lucro (extorsión y sicariato)

Así mismo, el presente proyecto de investigación está organizado en capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el Capítulo I, el Planteamiento del Problema, se desarrolla la realidad problemática desde una amplia perspectiva teórica sobre el comienzo de una secuencia, la justificación es el propósito de este trabajo en materia de sicariato juvenil en el norte del país como Trujillo, Chiclayo y Chimbote también tenemos en las provincias Barranca, Huacho y Huaral finalmente en Lima y Callao la pregunta de investigación será formulada a partir de la descripción del problema, se delimitará la investigación social, espacial, temporal y conceptual, se presenta el problema y objetivo de la investigación general y específicos, desarrolla el supuesto con la categoría y subcategorías, asimismo detalla la metodología empleada, especificando el tipo y proyecto de investigación, distinguiendo el pueblo de muestra precisando las técnicas de recolección de antecedentes.

En el Capítulo II, el marco teórico, empieza con la compilación de antecedentes de investigaciones realizados a nivel internacional y nacional están asociadas a nuestra existencia social y cultural, consideraciones teóricas del tema planteado se basa en análisis, supuestos no experimental, permitiendo una interpretación de los resultados de las bases teóricas con una definición de términos básicos o concepto se utiliza durante el tiempo de la investigación.

En el Capítulo III, la Presentación, análisis e interpretación de resultados, donde se plantea en forma de tablas y gráficos, las soluciones del empleo de los instrumentos de investigación se analizan y la discusión de los hallazgos comparándolos con los resultados de algunas investigaciones. También se incluyen las principales conclusiones del estudio, se exponen las fuentes de información y los anexos correspondientes.

Por último, se encuentran los anexos donde se consigna la matriz, validación de los instrumentos por expertos y los instrumentos que son preguntas abiertas aplicadas a especialistas -del problema planteado.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

El constructo o concepto “sicariato” se desarrolla en la edad antigua, en Roma, su etimología se enmarca en el latín “**sica**”, en el marco y contexto que es una navaja corta y sencilla de ocultar, que, en la antigua Roma, se emplea para acuchillar al adversario político, por lo que “sicario” representa sujeto cuchillo. Ahora sicario es quien mata por pedido, a cambio de una indemnización.

En América el tipo de Sicariato aparece especialmente en la República de Colombia, México y Guatemala, en la época de narcotráfico en los años ochenta, como resultado era imprescindible para estas organizaciones criminales de la droga siendo obligatorio contar con individuos especializados para eliminar a otras personas que lo consideraban amenaza para la organización.

En el Perú los actos delictivos, junto a distintos problemas sociales, es un tema muy complejo, ante cifras alarmantes “crímenes por encargo”,

los crímenes han sido realizados por los adolescentes entre 16 a 18 años, las cuales siguen aumentando los altos índices de inseguridad ciudadana, al transcurrir del tiempo, al no contar con ninguna ley que sancione específicamente aquellas actitudes negativas de los adolescentes que cometen en la modalidad más utilizadas como sicariato juvenil, que estos delitos son cometidos por menores de edad, planteándose en este trabajo de investigación la reducción de edad en la responsabilidad penal de los adolescentes, a fin de sancionar con una pena limitada, a aquellos adolescentes infractores que incurran en la comisión de delitos más graves, (sicariato juvenil) además, es necesario implementar las medidas convenientes para combatir la comisión de estos hechos delictivos.

Esta investigación evidencia que los factores como inciden en los adolescentes para convertirse en sicarios, entre las que podemos destacar, las familias disfuncionales, en abandono y ruptura familiar, falta de aprendizaje de conductas prosociales y fracaso escolar de estos jóvenes, también influyen al inicio y desarrollo de las conductas criminales por falta de valores y abandono familiar de los padres y la pobreza. El sicariato juvenil ha empezado a mostrarse con mayor fuerza durante estos últimos tiempos como respuesta a la diversidad de factores que aqueja la realidad nacional y su principal motivación es la remuneración económica, es también buscar protagonismo juvenil, para obtener deferencia ante su pandilla u organización.

Sin embargo, es innegable ante el incremento de homicidio calificado renumerado o asalariado (sicariato) de las bandas criminales en el norte del país como Trujillo, Chiclayo y Chimbote, estas organizaciones criminales que buscan controlar el desarrollo económico. De esta manera, el sicariato es un fenómeno en crecimiento con altos índices de violencia. Esta situación, generó un impacto social de dicha región, también tenemos en las provincias Barranca Huacho y Huaral finalmente en Lima y Callao, esta actividad criminal en particular se aumenta notablemente, en estas regiones, por tanto, es necesario tomar medidas

verdaderas y efectivas, sin daño que se pueda distinguir cuales son los factores que influyen directa e indirectamente en el sicariato juvenil.

Las organizaciones criminales denominados “bandas” que reclutan a menores de 16 a 18 años por su condición jurídica, para convertirlos en peligrosos sicarios, además tienen pleno conocimiento que estos menores estarán exentos de responsabilidad penal, se aprovechan de esta situación para captarlos a menores edad, serán juzgados y sancionados con medidas socio-educativas, a sabiendas que estas organizaciones criminales, que utilicen o los obliguen a participar directa o indirectamente a menores edad en los delitos de homicidio, secuestro extorsión y otras delitos, agrava sus penalidades de acuerdo Ley N° 30077, en el artículo 22, Ley Contra el Crimen Organizado. Los delitos que se llegaran a cometerse se encuentran establecidas con penas más elevadas, incluso hasta la cadena perpetua, los adolescentes infractores no cuentan con un castigo ejemplar los cuales puedan servir como iniciativa de endurecimiento de las penas castigando con una pena limitada a los adolescentes infractores.

Las informaciones que se obtienen en diferentes medios de comunicación los cuales informaron nuevos aspectos de criminalidad que opera alternativamente en distintos escenarios y valiéndose de múltiples instrumentos, los integrantes de la organización criminal utilizan a menores de 16 a 18 años, además de adoptar como una forma de venganza, eliminar a quienes se interpongan en su camino criminal, a la competencia, y saldar cuentas personales (Infidelidades, deudas) asimismo en las obras de construcción civil entre dirigentes por ocupar el puesto de cargo y dominio territorial.

El medio de transporte del sicario es la motocicleta y el automóvil es el más usual de acuerdo a la zona que eligió para ejecutar a su víctima. Debe ser un medio que tenga más flexibilidad para realizar eficientemente el acto criminal, y luego huir de la escena del crimen sin dejar huellas, además es muy fundamental elegir el lugar para la ejecución del criminal

poseyendo mayores prerrogativas sobre la víctima y pueda fugarse sin ser identificado en el medio de transporte que seleccionó el sicario tienen una relación estrecha, en el sentido de que estos medios de transporte deben funcionar a la perfección para cometer el acto criminal, hoy día podemos identificar muy fácilmente a un sicario por solo hecho de usar estos medios de transporte.

El sistema de justicia penal juvenil, es un proceso de administración de justicia para menores, de acuerdo a su nivel de responsabilidad en la infracción penal, sancionar a los menores de edad, por lo cual probablemente sean de un proceso exclusivo conforme al delito cometido si bien es cierto pueden ser medidas de internamiento como sanciones socio-educativas, también es cierto que muchas veces no son cumplidas efectivamente en nuestra sociedad, tenemos como ejemplo los casos tan graves y penosos de los sicarios juveniles así como “Gringasho”, el sicario más joven que corresponde a nombre Alexander Pérez Gutiérrez, “Chato Kevin” corresponde a nombre Kevin Abel Paredes Vásquez, “Peluca” corresponde a nombre José Máximo Ávila Chauca, él menor de iniciales D.M.B.E, (15), “Bacasha Junior” y otros, ellos ponen en evidencia son sicarios juveniles más peligrosos en las calles es una amenaza para seguridad ciudadana, estuvieron en Maranguita y luego fugaron y posteriormente fueron recapturados, con esto se trata explicar de la delincuencia juvenil analizando los factores y causas desde punto de vista que no funciona el tratamiento de restauración, resocialización y reeducación en los centros correccionales de menores es un fracaso de parte del estado.

Así se puede corroborar en el círculo de estudiantes de derecho del Perú, (CEDP, 2015), en el cual la inseguridad ciudadana, en años anteriores, la ciudadanía temía sobre todo al terrorismo, que comenzó en 1980 y se prolongó hasta el 2000, en que fue capturado Abimael Guzmán. Hoy las cosas han cambiado. La población se siente insegura no solo cuando sale a la calle, sino cuando está en sus viviendas. Nadie puede sentirse libre frente a los actos delincuenciales, ni siquiera los bancos, que

manejan un conjunto de medidas de seguridad coordinadas con la policía para eliminar riesgos que atenten contra la seguridad de sus clientes, patrimonio e instalaciones. Estos también son víctimas de bandas criminales organizadas, al igual que restaurantes, casinos, hoteles, centros comerciales, etc. La delincuencia no existe solo en Lima, sino también en todo el país.

Finalmente, es así, que en nuestro presente trabajo de investigación se recomienda de manera íntegra e inmediata la regularización de la propuesta que se tiene en pie, para poder controlar aquellos vacíos legales que no se encuentran establecidos –en nuestro ordenamiento Jurídico, es necesario incluir la penalización– limitada para los sicarios juveniles, con la esperanza que con esta medida se pueda reducir el incremento delitos de homicidio calificado por lucro (extorsión y sicariato).

1.2 Delimitación de la investigación

La delimitación del problema de investigación es de vital importancia ya que permite al investigador, circunscribirse a un ámbito, espacial, temporal y teórico. Cada uno de estos indicadores nos guían– respecto al espacio territorial donde se realizará la investigación, el periodo o fragmento de tiempo que comprende el problema que se ha considerado para el estudio (no es el tiempo que dura la investigación) y el orden y dominio teórico donde se desenvuelve la investigación. (Carrasco, 2019, p. 87).

La delimitación de problemas de investigación es muy trascendente para el investigador, accede a limitarse en un ámbito, espacial, temporal y teórico. Estos indicadores nos guiarán, cada etapa de la investigación entender a limitarse en los ámbitos del problema en el estudio que se ha apreciado para esta investigación.

Luego de haber descrito la realidad problemática del estudio de la investigación se ha delimitado en los siguientes aspectos:

1.2.1 Delimitación espacial

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Carrasco quien nos lo da: “Consiste en señalar expresamente el lugar donde se realiza la investigación, para ello es necesario consignar el nombre del lugar, centro poblado, distrito, provincia, departamento, etcétera”. (Carrasco, 2019, p. 87).

Es así que esta investigación se desarrollará en la localidad Lima en juzgados de familia de Lima Centro, sin embargo, tendrá un alcance a nivel nacional.

1.2.2 Delimitación social

En este ítem se debe indicar las personas que serán objeto de estudio. Se encontrarán comprendidos dentro del presente trabajo de investigación los adolescentes infractores a la ley penal en provincia de Lima, dirigido a los operadores de justicia de los juzgados de familia y las víctimas de la inseguridad ciudadana. Se hará una entrevista a 4 fiscales y abogados especializados en derecho penal. “En la delimitación social se indica los roles sociales involucrados en el trabajo de investigación”. (Calla, J. 2019, p. 49).

1.2.3 Delimitación temporal

Este estudio se realizó entre el año 2017 y 2018 comprendiendo 12 meses de investigación en el marco de lo que señala: “La delimitación temporal está referida al periodo de tiempo que se toma en cuenta, con relación a hechos, fenómenos y sujetos de la realidad, y deben ser de uno, dos o más años. No debe confundirse con la duración del trabajo de investigación que puede ser de diez años o más”. (Carrasco, 2019, p. 87).

Por eso es que esta investigación duró el tiempo que se ha fijado después de cumplir el protocolo de la universidad.

1.2.4 Delimitación conceptual

La delimitación conceptual del trabajo de investigación comprende tres conceptos fundamentales que son: *Penalización limitada para los Adolescentes infractores* y *El marco jurídico del menor infractor*.

Penalización limitada: “Penalización es una Sanción o Castigo con límites impuesta por una autoridad determinada ante una infracción tipificada como delitos o faltas una determinada conducta de Adolescentes”.

Adolescentes infractores: “Aquel sujeto cuya responsabilidad ha sido determinado y consecuentemente se le considera autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal”.

Marco jurídico del menor infractor: según El Código de los Niños y Adolescentes señala que los menores de edad no delinquen sino que mas bien cometen infracciones (de ahí precisamente el término menor infractor). De esta manera, la sanción que recibe el menor infractor no será una pena sino una medida socio-educativa. (Gomez y Cruz, 2012, p. 31).

1.2 Problema de investigación

1.3.1. Problema general

¿De qué manera la penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 - 18 años incide en los delitos de homicidio calificado por lucro Lima, 2017?

1.3.2. Problemas específicos

- a. ¿De que manera se ha incrementado la delincuencia juvenil en los delitos de homicidio calificado por lucro en la modalidad de Sicariato?
- b. ¿Cuáles son los factores que influyen en el reclutamiento de menores en los delitos de homicidio calificado por lucro en las oragnizaciones criminales?
- c. ¿Cuál es la importancia de modificar el marco jurídico Vigente del menor infractor en casos de homicidio calificado por lucro?

1.3 Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 - 18 años incide en los delitos de homicidio calificado por lucro Lima, 2017.

1.4.2. Objetivos específicos

- a. Identificar el incrementado de la delincuencia juvenil en los delitos de homicidio calificado por lucro en la modalidad de Sicariato.
- b. Establecer los factores que influyen en el reclutamiento de menores en los delitos de homicidio calificado por lucro en las organizaciones criminales.
- c. Establecer la importancia de modificar el marco jurídico Vigente del menor infractor en casos de homicidio calificado por lucro.

1.4 Supuesto y categorías de la investigación

1.5.1 Supuesto

La Penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 - 18 años- incide de manera significativa en los delitos de homicidio calificado por lucro Lima.

1.5.2 Categorías

Categoría principal

Penalización Limitada para los Adolescentes infractores.

1.5.3 Sub categorías

1. Incremento de delincuencia Juvenil.
2. Factores de reclutamiento de menores.
3. Modificar el marco Jurídico del menor infractor

1.5.4 Conceptualización categorías y subcategorías

1.5.4.1 Categoría principal: Penalización Limitada para los Adolescentes infractores

Penalización limitada: Penalización es una Sanción o Castigo con límites impuesta por una autoridad determinada ante una infracción tipificada como delitos o faltas una determinada conducta de Adolescentes.

Adolescentes infractores: Aquel sujeto cuya responsabilidad ha sido determinado y consecuentemente se le considera autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la Ley Penal.

1.5.4.2 Subcatergorias

- Incremento de delincuencia Juvenil
- Factores de Reclutamiento de menores
- Modificar el marco Juridico del menor infractor

Incremento de delincuencia juvenil: “Aumento de conjunto de infracciones cometidas de los adolescentes que afectan los bienes juridicos protegidos por la Ley, de fuerte incidencia social cometida contra el orden publico, esta definicion de la **delincuencia juvenil en la modalidad de sicariato:** es un fenomeno multisectorial, podemos decir el modo de actuar de sicario juvenil, es un asesino por encargo, que cobra por quitar la vida, en un medio de trabajo”

Factores de reclutamiento de menores: Factores son aquellos componentes que pueden limitar una situacion, transformacion de los hechos en un elemento que contribuye alcanzar determinados consecuencias al caer sobre la responsabilidad. Según describe de Circulo de Estudiantes de Derecho del Perú (2015), quienes nos dice que: sobre el reclutamiento de sicarios “Estos encargados buscan a menores de edad por su condicion juridica, que en caso de ser aprehendidos, en la mayoria de los paises existe un limite de edad que se considera para ser procesado por ciertos delitos”. (2015, p. 58).

Marco juridico del Adolescente infractor: según El Código de los Niños y Adolescentes señala que los menores de edad no delinquen sino que mas bien cometen infracciones (de ahí precisamente el término menor infractor). De esta manera, la sancion que recibe

el menor infractor no sera una pena sino una medida socio-educativa. (Gomez y Cruz, 2012, p. 31).

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Presente trabajo de investigación es de tipo básica. Podemos definirlo mediante:

También es conocida como pura, teórica o fundamental, y busca poner a prueba una teoría con escasa o ninguna intención de aplicar sus resultados a problemas prácticos. Esto significa que no está diseñada para resolver problemas prácticos. El científico se preocupa por el desarrollo del conocimiento científico y no se le exige que explique las implicaciones prácticas de su estudio. Se preocupa por recoger información de la realidad para enriquecer el conocimiento teórico y científico, orientado al descubrimiento de principios y leyes. (Valderrama, 2015, p. 38).

Sobre tema Carrasco (2019) fundamenta: “Es la que no tiene propósitos aplicativos inmediatos, pues solo busca ampliar y profundizar el caudal de conocimiento científicos existentes acerca de la realidad” (Carrasco, 2019, p. 43).

Trabajo de investigación es básica, tiene como propósito de recolectar información sobre la responsabilidad penal de los

adolescentes infractores y enriquecer los conocimientos científicos orientados al hallazgo de principios y leyes. Por lo tanto, esta investigación responde al tipo básico, analizar supuesto y categorías de la investigación y justificar la necesidad de atenderlas a fin de que se adapte a la realidad y contexto actual.

b) Nivel de investigación

La presente investigación es de nivel descriptivo.

- **Investigación descriptiva** para comprender mejor sobre este ítem tomamos el siguiente texto:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar como se relacionan estas. (Fernández y Baptista, 2014, p. 92).

Sobre tema, Hernández (2014) fundamenta: “El procedimiento consiste en ubicar en una o diversas variables a un grupo de personas u otros seres vivos, objetivos situaciones, contextos, fenómenos, comunidades, etcétera y proporcionar su descripción”. (Hernández, 2014, p. 156).

La investigación es de estudios descriptivos se determina las características, propiedades u cualquier otro suceso que sea materia de estudio de la realidad de sicariato –juvenil que está relacionado con la inseguridad ciudadana, en esta investigación

busca especificar las circunstancias de los adolescentes infractores a la ley penal,

1.6.2. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación será cualitativo, de acuerdo a lo que señala Tamayo cuando dice:

En lo cualitativo de orden explicativo, sin proceder a comprobaciones muy rígidas de la realidad objeto de estudio; permite de forma rápida llegar a situaciones y contextos sociales como grupos y comunidades, pues su diseño flexible enfrenta de forma ágil a las poblaciones objeto de estudio, en donde lo subjetivo e interioridad de los autores y protagonistas se asume como fuente de conocimiento. (Tamayo y Tamayo, 2018, p. 47).

Sobre tema, también Calero (2000) fundamenta: “La metodología cualitativa, como indica su propia denominación, tiene como objetivo la descripción de las cualidades de un fenómeno. Busca un concepto que pueda abarcar una parte de la realidad. No se trata de pobrar o de medir en qué grado una cierta cualidad se encuentra en un cierto acontecimiento dado, sino de descubrir tantas cualidades como sea posible”. (Calero, 2000, p. 19).

La investigación se basará en la evaluación de la información recogida sobre los factores o causas de los delitos de homicidio calificado por lucro “sicario juvenil” el análisis del impacto que genera los altos índices en la inseguridad ciudadana que esto afecta directamente a la población, es imprescindible adoptar medidas eficientes y eficaces para el conflicto, contra este fenómeno sicariato juvenil.

1.6.3. Metodo y diseño de la investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

a) Método de la investigación

- **Método inductivo**

El método inductivo es aquel que va de lo fácil a lo difícil, de lo particular a lo general como lo señala Bernal:

Este método se utiliza el razonamiento para obtener conclusiones que parten de hechos particulares aceptados como válidos, para llegar a conclusiones, cuya aplicación sea de carácter general. El método se inicia con el estudio individual de los hechos y se formulan conclusiones universales que se postulan como leyes, principios o fundamentos de una teoría. (Bernal, C, 2010, pp. 59 - 60).

Implica, que se parte de los hechos individuales o particulares, para llegar al descubrimiento de un principio o ley general, sea de aplicación universal, para este trabajo de investigación se ha utilizado: la entrevista y la encuesta.

- **Método de análisis**

El método de análisis es aquel que trata de todo o todos y de partes como señala Valderrama:

Este método de investigación consiste en la descomposición de un todo en sus partes, con el fin de observar las relaciones, similitudes, diferencias, causas, naturaleza y efectos. El análisis es la observación y examen de un hecho en particular. Es necesario conocer la naturaleza del fenómeno u objeto que se

estudia para comprender su esencia. A los investigadores de todas las ciencias no les debe ser ajeno este método, puesto que, con su aplicación, conocen más de su objeto de estudio; lo que les permitirá explicar, realizar analogías, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías. (Valderrama, 2015, p. 98).

En este ítem comprendemos que el método analítico significa analizar un conjunto de normas generales desintegrando en partes para poder estudiar en forma intensiva todos sus elementos de importancia.

- **Nivel descriptivo**

Consiste en describir, analizar e interpretar los fenómenos científicos que se investigan, o sea que se observan o se ve el fenómeno y se describe.

(...) están en el segundo nivel del conocimiento científico. Existe una gran variedad de estudios descriptivos. Los datos descriptivos pueden ser cuantitativos o cualitativos. En el primer caso, suelen estudiar muestras grandes de sujetos. En el segundo, se trata de estudios más en profundidad, sobre un número reducido de casos. (Tamayo, 1990, p. 66).

El método descriptivo, es uno de los métodos cualitativos que se utilizan en investigaciones que tienen el objetivo de evaluar algunas características de una población o situación particular

b) Diseño de investigación

Teoría fundamentada

El procedimiento más común del análisis específico es el que a continuación se menciona y parte de la denominada teoría

fundamentada, lo cual significa que la teoría (hallazgos) va emergiendo fundamentada en los datos y no es lineal. Una vez más sabemos dónde comenzamos (las primeras tareas), pero no dónde habremos de terminar. Es sumamente iterativo (vamos y regresamos) y, en ocasiones, es necesario regresar al campo por más datos enfocados (más entrevistas, documentos, sesiones y otros tipos de datos). (Valderrama, 2015, pp. 297 - 298).

Los hechos observados de la investigación para ser analizados; debe ser seleccionado en forma específica sobre grupo, que se definirá la penalización limitada y se explicará el impacto que ocasiona, al no ser cumplido por los adolescentes infractores a la ley penal.

1.6.4. Población y muestra de la Investigación

a) Población

“Total de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación”. (Tamayo y Tamayo, 2018, p. 180).

Sobre el tema Castillo (2000) fundamenta:

“La población llamada también universo es el conjunto de individuos, sujetos, situaciones, cosas, etcétera; de las que se debe conocer algo en una investigación poseer una o más variables, características (propiedades, atributos comunes que deben ser precisados en el tiempo y en el espacio” (Castillo, 2000, p. 86).

La población es el grupo de individuos, que está constituido por 21 Fiscales que laboran en la Fiscalía de Familia de Lima, está ubicado en Cercado de Lima con competencia jurisdiccional de Lima Centro.

Distrito Fiscal	Categoría	Población
Lima	Fiscalías Adjuntos	21

Fuente: Anuario Estadístico del Ministerio Público 2014 elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística – ORACE

b) Muestra

“A partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada una de las entidades de población; se considera, es representativa de la población” (Tamayo y Tamayo, 2018, p. 180).

Sobre tema Bernal, (2010) fundamenta:

“Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio”. (Bernal, 2010, p.161).

La muestra del presente trabajo de investigación es no probabilística intencionada, según criterio que utilizamos para delimitar la muestra está compuesta por cuatro fiscales expertos en materia en Derecho Penal.

Muestra

Distrito Fiscal	Categoría	Muestra
Lima	Fiscalías 3ra, 5ta.	4

Es así que para que haya una mejor comprensión hemos acudido a Valderrama cuando nos dice: “En este tipo de muestreo puede haber clara influencia -del investigador, pues este selecciona la muestra atendiendo a razones de comodidad y según su criterio. Por ello, suele presentar grandes sesgos y es poco fiable. No se puede extrapolar los resultados a la población”. (Valderrama, 2015, p. 193).

1.6.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a. Técnicas

La técnica empleada para esta investigación es la entrevista por tratarse de una investigación cualitativa, es así que hemos acudido a Aranzamendi, para que nos diga que:

La entrevista es una técnica de investigación que se caracteriza por el intercambio directo entre los investigadores y el sujeto que brinda la información. En la investigación jurídica, la entrevista tiene una significativa importancia, puesto que permite a los investigadores relacionarse directamente con los actores fundamentales del Derecho, sea como operadores o usuarios y, conocer las vivencias y criterios que ellos -tienen sobre el tratamiento del problema.

Las entrevistas estructuradas: se caracterizan por tener un plan previo elaborado con nivel de detalle, donde se precisan los aspectos que se abordarán, las posibles preguntas y su secuencia. Es un dialogo dirigido y orientado mediante un plan de trabajo previamente preparado.

Las entrevistas semiestructuradas: son semejantes a la primera, con la diferencia de que el entrevistador planifica solo aspectos generales, la temática general de las preguntas y un orden aproximado en que deben formularse.

La entrevista no estructurada o también conocida como entrevista en profundidad, se caracteriza por constituir un dialogo muy flexible y abierto, susceptible de reorientarse y profundizarse en el transcurso de la entrevista. (Aranzamendi, 2015, p. 298).

Por eso que esta investigación es cualitativa donde las entrevistas son protagonistas en el recojo de la información. En este trabajo de investigación utilizaremos la entrevista no estructurada porque se quiere lograr los argumentos de la experiencia de los fiscales de la fiscalía de familia de Lima y abogados especializados en derecho penal, se desarrollará de una manera directa con profesionales –en derecho, para obtener información sobre aspectos importantes frente –a sicariato juvenil, asimismo el desempeño de las actividades de los adolescentes de la sociedad peruana.

b) Instrumentos

Guía de la entrevista

La guía de una entrevista está reflejada en: “Es el instrumento, la herramienta que sirve a la técnica de la entrevista, –que consiste en una hoja simple impresa o no impresa que contiene las preguntas a formular al entrevistado, en secuencia determinada”. (Hernández, 2014, p. 206).

Usaremos este instrumento porque se adecua a nuestras necesidades al tema de investigación ya -que se podrá formular

preguntas abiertas de manera lógica y clara con la finalidad obtener información de los fiscales de la Fiscalía de Familia de Lima.

c) Criterios de validez y confiabilidad del instrumento

En la investigación se utilizó el procedimiento que evaluó el instrumento, en la cual se determinó si el instrumento mide lo que debe medir, utilizando la evaluación de juicio de expertos.

1.6.6 Justificación, importancia y limitaciones de la Investigación

a) Justificación

El asunto del adolescente infractor a la ley penal y los factores jurídicos y sociales se dio en diferentes regiones de nuestro país, en los últimos años en forma cuantioso se ha incrementado los altos índices de violencia comunitario, (sicariato juvenil) en el norte del país así como Trujillo; Chiclayo y Chimbote, generando un impacto social en estas regiones, y luego en las provincias Barranca, Huacho y Huaral finalmente en Lima y Callao, este fenómeno tiene la necesidad de atender en forma inmediata con medidas correctas, rápidas y un ordenamiento jurídico acorde con las exigencias y realidades sociales

El sicariato juvenil es un fenómeno en crecimiento de manera alarmante que afecta enormemente a la inseguridad ciudadana por los altos índices de criminalidad de sicarios juveniles

Es necesario determinar estos factores de manera precisa en presente trabajo de investigación a efectos de sostener un resultado de su tratamiento penal frente a este fenómeno delictivo que nos agobia la delincuencia y el sicariato juvenil, se

logre cambios sustanciales en la conducta del adolescente en su reinserción a la sociedad por lo cual se ha desarrollado los siguientes aspectos: teórica, metodológica práctica y legal. Carrasco (2019) afirma al respecto: “Justificar significa entonces, explicar la utilidad, los beneficios y la importancia que tendrá el resultado de la investigación, tanto para la sociedad en general, el ámbito socio gráfico donde se realiza, así como en las esferas intelectuales del país”. (Carrasco 2019, p. 118).

Justificación teórica

“En la investigación hay una justificación teórica cuando el propósito del estudio es generar- reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados o hacer epistemología del conocimiento existente” (Bernal, 2010, p. 106).

Sobre tema Carrasco (2019) fundamenta: “Se sustenta en que los resultados de la investigación podrán generalizarse e incorporarse al conocimiento científico y además sirvan para llenar vacíos o espacios cognoscitivos existentes”. (Carrasco, 2019, p. 119).

El presente trabajo de investigación ha permitido desarrollar y reconocer las fuentes teóricas que corresponden a supuesto y categorías de la investigación, permitiendo identificar la necesidad socio jurídica de imputabilidad del adolescente entre 16 – 18 años que comete sicariato juvenil determinando que dicha conducta responde a un móvil voluntario, y es necesario establecer las causas o razones de este incremento de homicidio calificado por lucro, lo cual es evaluable para determinar la capacidad quien lo comete, amparándolo por su condición de menor en la penalización limitada.

Justificación metodológica

“En la investigación científica, la justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable”. (Bernal, 2010, p. 107).

Sobre tema Carrasco (2019) fundamenta: “Si los métodos, procedimientos y técnicas e instrumentos diseñados y empleados en el desarrollo de la investigación, tienen validez y confiabilidad, y al ser empleados en otros trabajos de investigación resultan eficaces, y de ello se deduce que pueden estandarizarse, entonces podemos decir que tiene justificación metodológica”. (Carrasco, 2019, p. 119).

La investigación se justifica metodológicamente, porque su naturaleza, se obtiene mejores resultados, es así que el enfoque cualitativo que nos permite indagar y tratar de explicar los fenómenos sociales de una manera más extenso sobre la relación de causas y efectos a través de resultados obtenidos de empleo de los instrumentos y el análisis del marco teórico.

La medición de datos otorgados por una muestra de la población determina las relaciones entre la penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 – 18 años– y la modificación del artículo 20°, numeral 2 – Decreto Legislativo 635 del Código Penal.

Justificación práctica

“Se considera que una investigación tiene justificación práctica cuando su desarrollo ayuda a resolver un problema o, por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo”. (Bernal, 2010, p. 106).

Sobre tema Carrasco (2019) fundamenta: “Se refiere a que el trabajo de investigación servirá para resolver problemas prácticos, es decir, resolver el problema que es materia de investigación”. (p. 119)

En efecto en el presente trabajo de investigación se pretende resolver o proponer estrategias que puedan contribuir en la justicia penal, considerando la condición de adolescente como sujeto de especial protección, que comete acto delictivo que lesiona la vida de otro ser humano,

Justificación legal

La justificación legal, es un conjunto de reglas de comportamiento para mantenerse en orden sus integrantes del grupo social, es necesario analizar si las normas existentes regulan al sicariato juvenil. Se hará análisis de la normativa regulatoria, el comportamiento penal de los adolescentes infractores y sustentar si fueran necesario —los correctivos correspondientes.

b) Importancia de la investigación

Uno de los conceptos utilizados sobre la importancia de la investigación. Desde la perspectiva de Benavides y Quispe (2017).

La importancia de la investigación radica en desarrollar estos factores jurídico y sociales que influyen en el adolescente, el mismo que ayudará a los operadores de justicia a comprender mejor la comisión de los actos de infracción a la ley penal por adolescentes, además, se propondrá la implementación de políticas públicas por parte del Estado basadas en la prevención y el tratamiento del adolescente infractor en los diferentes escenarios donde se

desarrolla: escuela, familia y comunidad, con la finalidad de la rehabilitación y reinserción del adolescente infractor. (p. 171).

La importancia de la investigación es determinar, no solo los factores o causas que motivaron el sicariato juvenil, sino también las consecuencias que producen. Información brindada por media prensa escrita y televisiva, sobre los sicarios juveniles, predomina principalmente de origen familiar y social. Los jóvenes sicarios provienen familias disfuncionales, ruptura de un matrimonio, falta de enseñanza de valores pro social y fracaso escolar de estos jóvenes en donde destacan la violencia, es así que su propia convivencia de su vida se endurece su conducta, no tienen oportunidades para educarse en colegios o universidades por falta apoyo, sin embargo, el enfoque de la investigación no está referido a las causas sino a la sanción por su conducta que no es justificable en la organización social para que sigan perpetrando este tipo de crímenes tan graves, porque transgreden contra la vida ser humano. Convirtiéndose en cuestión de carácter comunitario que día a día aumenta la delincuencia juvenil en el norte del país como Trujillo, Chiclayo y Chimbote y luego en Huacho, Huaral y finalmente Lima y Callao, por la inexistencia de castigos más severas y ejemplares para los sicarios juveniles, no es suficientes las sanciones o medidas impuestas, no constituye un castigo, las medidas socio-educativas no tienen objetivo de rehabilitación ni reeducación del adolescente infractor. Las sanciones impuestas por las autoridades competentes presentan debilidades, se debe tomar en cuenta para esta normativa que permitan establecer normas más severas para reducir el sicariato juvenil.

c) Limitaciones

De acuerdo a Ñaupas en cuanto se refiere a las limitaciones nos dice: “Quien menciona algunas posibles limitaciones de

carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan”. (Ñaupas, 2014, p. 165).

Según Gómez, A. 2007 (citado por Vargas, E. J. 2018) fundamenta: “La limitación de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación. Otras limitaciones pueden ser de información o acceso a ella y de la población disponible para el estudio y es por estas razones que el investigador debe exponer las limitaciones del proyecto con el fin de facilitar su viabilidad”. (p. 36)

Económicas

Limitaciones económicas, sobre este tópico hemos escogido a Olivo Gustavo y otros que nos señalan que: “Se determina el costo óptimo para conocer si puede hacerse el proyecto con los recursos económicos disponibles”.

<https://es.slideshare.net/eusanchez7/limitaciones-en-la-ejecucion-de-proyectos>).

Es en ese marco que cuando se desarrolló el proyecto de esta investigación, se señaló que no existían los recursos económicos suficientes, a pesar de ello tuvimos que acudir a desarrollar una serie de actividades económicas como el de hacer un préstamo y darle viabilidad a esta investigación.

A eso se agrega que no se contó con el apoyo de institución alguna, por lo que se ha empleado recursos propios para realizar el trabajo de la investigación. Sin embargo, está investigación fue

totalmente exitosa por lograr sobreponerse a toda la problemática económica.

Fuentes de información

En ese sentido la limitación de este trabajo de investigación es la recopilación de fuentes de información, no se encontró materiales bibliográficos necesarios, para realizar el presente trabajo. A pesar que Martínez, R. A. (2015) señala que: “Referenciar y criticar estudios previos de investigación constituye la base de la revisión bibliográfica y ayuda a sentar las bases para entender el problema de investigación que se está investigando”. Por ello, es que se acudió a fuentes de internet para poder superar esta seria limitación. Es importante destacar que descubrir una limitación de este tipo puede servir como una oportunidad para identificar nuevas brechas en la literatura y consecuentemente nuevas investigaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del estudio de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

Mérida, (2015). Realizó una investigación con el título. *Investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*, para optar el grado académico de Licenciado en Investigación Criminal y Forense. Universidad Rafael Landívar (Guatemala) llegó a las siguientes conclusiones:

1) El sicariato es un fenómeno social con factores y formas psicológicas, legales, geográficas y coyunturales; es decir, es multicausal, que atenta la integridad física de las personas sin importar su estrato socioeconómico. 2) La falta de reformas o creación de tipos penales específicos y el poco seguimiento que se hace a los asesinatos producto del sicariato en nuestro país, contribuye de manera determinante al crecimiento de una profesión poco ética desde cualquier punto de vista, donde personas se especializan con en cualquier otra profesión para brindar los mejores servicios en Guatemala donde la oferta y la demanda crecen cada día más. 3) La posición geográfica de Guatemala favorece todo lo referente al crimen organizado y son los que requieren del sicariato

como una forma de controlar y resguardar sus actividades, aunque el sicariato es una fuente de ingresos que genera un capital extra a los grupos que los poseen. 4) Ciertamente los tipos de trastornos de la personalidad –como el antisocial- y la calidad de vida familiar, en las primeras etapas de vida e incluso en las de la adultez favorecen el adherirse al sicariato. 5) Con la iniciativa de ley número 4071-2009 del Congreso de la República de Guatemala, que tipifica el sicariato; crea una posible solución para regular el sicariato y ofrece sanciones considerables a los autores tanto intelectuales como intermediarios incluyendo a los partícipes de este cometido. 6) En síntesis, en control y la limitación del crimen organizado demandas políticas de estado; mayores niveles de coordinación interestatal; el desarrollo de una institucionalidad nacional y supranacional coordinadas. (pp. 91 -92)

Abarca (2013). Realizó una investigación en con título. *Necesidad de incrementar la pena en los delitos de sicariato para frenar su alto índice delictivo y mejorar la seguridad de la colectividad ecuatoriana.* Para optar título de Abogado, Universidad Nacional de Loja (Ecuador), llegó a las siguientes conclusiones:

1) El sicariato es sin lugar a duda un problema que ya existente en el Ecuador y está en auge y se perfila como uno de los grandes problemas de la sociedad por cuanto es un fenómeno contemporáneo que avanza junto a otros delitos. 2) En nuestro país el sicariato se encuentra en una gran parte en el narcotráfico, chulquerismo (problemas de deuda), la venganza por problemas políticos, sociales, judiciales y hasta problemas de tráfico de tierras. 3) El sicariato en nuestro país es imparable, pues se está convirtiendo en una práctica común y está aumentado en todo el territorio nacional, ya que todas las provincias del Ecuador han padecido por esta modalidad delictiva. 4) Las muertes o asesinatos por sicariato –se han convertido en una forma común de resolver problemas de deudas, enemistades, odios, líos amorosos, litigios por tierras, asuntos de drogas y demás repartos, etcétera. 5) En la actualidad el sicariato es aún tema común en el país y existen varios factores como la pobreza, el ambiente familiar, malas influencias, problemas sociales, obtener recursos económicos de una forma fácil y rápida, todos estos factores son muy comunes, el índice de pobreza y desempleo todavía es alto en nuestro país, pese a que el gobierno buscado formas para combatir estos dos factores que llevan a muchas personas a cometer la actividad que hoy en día conocemos como sicariato. 6) Por no existir una normativa vigente para sancionar y castigar con una pena este delito específico a diario ocurren muertes violentas con distintos escenarios, pero siempre con el toque del sicariato. (pp. 112 – 113)

Mariana De Jesús. (2013). Realizó una investigación en Ecuador, con título. *El Sicariato y su tipificación en el Régimen Penal Ecuatoriano, como Delito Agravado que atenta contra el derecho a la vida.* Para optar por el título Abogada,- Universidad Nacional de Loja (Ecuador), llegó a las siguientes conclusiones:

1) Que el sicario ha venido siendo a través de la historia un asesino de carácter asalariado, esto quiere decir que es la persona que cobra cierta cantidad de dinero por acabar con la vida de una persona. 2) Que el sicariato es una institución criminal conformada por un grupo de personas sin escrúpulos, sin Dios y sin ley dedicadas a dar muerte a otras personas. 3) Que el sicariato tiene preparación con antelación para que se consumen los miles de asesinatos, es decir, existen escuelas donde se preparan los sicarios, ya que hay mucha gente inescrupulosa que usa este tipo de servicios ilegales. 4) Que el sicariato en las legislaciones específicamente de Venezuela, Colombia y Panamá ya se encuentra penalizado como delito típico. 5) Que los doctrinarios estudiados en el tema opinan también que este delito debería ser penalizado como un delito típico. 6) Que en la gran mayoría de los encuestados opinan que el delito del sicariato debería incorporarse al Código Penal como delito muy diferente al del asesinato. 7) Que así mismo de la población encuestada me supo manifestar que el sicariato conlleva consecuencias de carácter social. 8) De muestra de cambio obtuve como resultado que la inexistencia de la figura delictiva del sicariato en nuestro Código Penal Ecuatoriano refleja un vacío legal que afecta a los derechos de la inviolabilidad de la vida y de la integridad personal. 9) Que de los profesionales, magistrados y conocedores del derecho, me comunicaron que las sanciones que el Código Penal deberá poner al delito del sicariato deben ser severas hasta cincuenta años. 10) Que nuestro Código Penal determina una sanción al que comete el crimen por encargo o pago, pero que esto no debería ser así ya que no todos deben ser castigados de la misma manera. 11) Que nuestro Código Penal amerita una urgente reforma en lo referente al incorporar al sicariato como un delito típico. 12) Que debe ser sancionado el sicariato de acuerdo a su grado de cometimiento y dependiendo bajo que indicador de razón el sicario fue contratado para cometer este delito. (pp.115 – 116)

Abdías, (2011). Realizó una investigación con el título. *La necesidad jurídica social de crear el sicariato como figura delictiva.* Para optar grado académico de Licenciado en ciencias jurídicas y sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, llegó a las siguientes conclusiones:

1) El derecho penal, es ejercitado por el Estado, a través de instituciones como el Ministerio Público, quien posee el ejercicio de la acción penal y la investigación, así como

el Organismo judicial, ente encargado de la aplicación de la justicia, con base a los principios que la garantizan y con la idea de proteger a la persona y sus bienes, cuando se lesionen o son vulnerados y que gocen de legitimidad. 2) La teoría del delito se conforma para poder imputársele, a una persona, determinada responsabilidad, de acuerdo a un hecho delictivo establecido y dentro de los elementos que la conforman se encuentra la acción, la antijuridicidad, tipicidad, culpabilidad y penalidad, pero a su vez pretende la prevención del delito por medio de todas las instituciones del Estado. 3) La responsabilidad de los participantes de un hecho delictivo, se determina por la autoría y participación en el delito, cuando en la misma convergen, para su consumación, más de una persona, principalmente se tiene por finalidad perseguir penalmente al autor intelectual, pues su participación resulta imprescindible. 4) Con la iniciativa de ley número 4071, el Congreso de la República de la Guatemala, crea la posibilidad de regular el sicariato y castigar a los autores y partícipes de este delito. 5) Ante la situación actual de violencia, que vive la población Guatemala, resulta apremiante la aprobación de la iniciativa que pretende crear la figura del sicariato a través de modificación del código penal, en virtud de que este fenómeno produce una profunda huella, con la irreparable pérdida de vidas humanas y lograr con ello la paz y la seguridad social. (pp. 87 – 88)

Arias y Pacheco, (2010) Realizaron una investigación con el título. *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el ordenamiento jurídico costarricense y posibles propuestas*. Para optar grado de Licenciatura en Derecho, Universidad de Costa Rica, llegó a las siguientes conclusiones:

1). El nacimiento del fenómeno del sicariato en América Latina lo ubicamos en Sur América y su evolución está muy relacionada con el auge de los carteles colombianos de la Droga. 2) El nacimiento del crimen organizado espacialmente lo podemos ubicar en Italia, con el paso del tiempo las estructuras criminales organizadas fueron evolucionando y se fueron extendiendo por todo el mundo. 3) Actualmente la delincuencia organizada se caracteriza por tener un funcionamiento a manera de empresa, en el sentido que se tiene toda una estructura vertical con centros de mando y dirección que se caracteriza además por contar con grandes recursos operativos y económicos que le permiten penetrar todas las estructuras del Estado. La mejor manera de contrarrestar los efectos de la delincuencia organizada es atacando a estos grandes grupos delictivos en el factor económico pues es esa su finalidad primordial. 4) En materia de sicariato existen dos grandes vertientes o modalidades, por un lado, tenemos los casos aislados donde no media toda una organización o planeación para perpetrar el hecho y por otro lado tenemos aquellos casos en los que se manifiesta claramente la estructura pirámide, donde figuran el autor intelectual, el intermediario y el autor material.

Es la segunda modalidad mencionada la que se relaciona con el crimen organizado y en la cual nos enfocamos en esta investigación. 5) Podemos afirmar con plena certeza que aquellos casos de sicariato en los cuales se cumple la estructura pirámide estamos en presencia de delincuencia organizada, basta con analizar los casos tomando como parámetro la definición que nos proporciona la Convención de Palermo para poder determinarlo. Cada uno de los elementos integrantes de la definición se manifiesta en la práctica. 8) El tema del sicariato en cualquiera de sus modalidades ha tenido un abordaje prácticamente nulo en nuestro país, la presente investigación nos permitió constatar que no existe material bibliográfico al respecto, tampoco había investigaciones exhaustivas y que en términos generales el tema es poco conocido. 18) El presente trabajo nos permitió constatar que en general nuestro Sistema de Administración de Justicia no está preparado para hacerle frente al fenómeno del sicariato en su modalidad o manifestación de delincuencia organizada, en el sentido que no se cuenta con los recursos económicos suficientes, la capacitación de los cuerpos policiales en esta materia no es la más adecuada, existe un temor generalizado de la población para colaborar y aportar datos de importancia en este tipo de investigaciones, sumado a lo anterior existe por parte de algunos representantes del Ministerio Público una tendencia dirigida a acelerar en demasía los diferentes pasos de la investigación esto conlleva a que se cometan errores a la hora de individualizar a los posibles autores y también al momento de recabar prueba fundamental para sostener las tesis del ente acusador. (pp. 340 – 348)

2.1.2 Antecedentes nacionales

Monzón, (2018). Realizó la investigación con el título. *El Sicariato Juvenil: Sancionar a los adolescentes como adulto.* Para optar grado académico maestro en Derecho Penal, Universidad Nacional Federico Villarreal Escuela Universitaria de Posgrado -Lima – Perú, llegó a las siguientes conclusiones

1) En los últimos años el sicariato aumento no solo en su cantidad sino en su calidad sino en su calidad de “servicio”, llegando a convertirse en la mayor causa de generación de inseguridad ciudadana 2) Las sanciones a los adolescentes infractores de la ley penal, como es el sicariato juvenil, son muy benignas, pues en pocos años obtienen su libertad, creándose el círculo delincencial con creencia en la impunidad por ser menores de edad. 3) Los sicarios juveniles entre 16 a 18 años de edad saben lo que hacen esto es, actúan con conciencia y voluntad en la ejecución del delito, entonces deben responder penalmente por su gravísimo ilícito accionar contra la vida humana. 4) las normas actuales para juzgar y sancionar a los sicarios no permiten afrontar este ilícito fenómeno

cometidos por menores de edad, no favoreciendo a reducir la inseguridad ciudadana; por el contrario, el estado no cumple con su rol de proteger y dar oportunidades a los menores para que no se conviertan en sicarios, más aún al encontrarse en situación de pobreza. 5) El sicariato juvenil si puede rehabilitarse, dada su minoría de edad, pero el Estado no cumple con su rol, debido a que los centros de rehabilitación no cumplen sus objetivos, lo que abona más para la creación o mantenimiento del círculo delincencial. 6) Las sanciones a los infractores debería ser mínimo diez años para lograr su rehabilitación, pues por la misma conducta ilícita que ejecutan demuestran un total desprecio por la vida sin embargo no resulta necesario aplicar la pena de muerte a los menores pues esa pena no es aplicable ni para los adultos que cometen delitos no establecidos expresamente en la Constitución Política. 7) El sistema de justicia penal juvenil no está acorde con los nuevos fenómenos ilícitos cometidos por menores, no existen una planificación de prevención, ni decisión para hacerlo lo más pronto y eficaz posible, siendo necesario aplicar la facultada sancionadora del Estado, resaltando la finalidad de la pena o medida de seguridad, para no generar sensación de impunidad. 8) Con una política preventiva se puede combatir los ya existentes y con una política rehabilitadora se puede recuperar a los menores como hombres de bien a la sociedad. (pp. 175 – 176)

Benavides y Quispe, (2017). Realizaron la investigación con el título, *Factores Jurídico – Sociales en la Comisión de actos de infracción a la Ley Penal en los Adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015 propuesta de solución.* Para optar el Título Profesional de Abogado, Universidad Nacional del Altiplano Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho Puno – Perú, llegó a las siguientes conclusiones.

1) En la presente investigación se logró conocer los factores jurídico-sociales en la comisión de actos de infracción a la ley penal, los cuales ayudaran a establecerse políticas públicas referidas al tema y así disminuir la tasa de comisión de actos de infracción a la ley penal. 2) Se ha determinado cuáles son los factores jurídicos en la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014 – 2015, los cuales son: la baja punibilidad de los actos infractores y la ausencia de programas sociales para adolescentes en situación de riesgo. 3) Asimismo, se logró determinar cuáles son los factores sociales de la comisión de actos que infringen la ley penal en los casos de adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014 – 2015 que son: irregular tipología familiar, el bajo nivel económico, el inadecuado entorno amical y el deficiente nivel educativo. 4) Cabe señalar que los factores determinados en la investigación por sí solas no son determinados para la comisión de actos de infracción a

la ley penal, sino estas están vinculadas entre si unas de otras. 5) Se ha determinado que el nivel de incidencia de los actos infractores es alto en las provincias d Puno y San Román, ello conforme al registro de denuncias registradas en el Ministerio Público del distrito Fiscal de Puno, es decir la vinculación de la participación de adolescente en hechos delictivos está aumentando, constituyendo un riesgo para nuestra Región y en consecuencia a nuestro país. 6) Por último se propone la elaboración e implementación de un “Plan Estratégico Regional de Prevención de adolescente en conflicto con la Ley Penal del departamento de Puno, ello con la finalidad de prevenir los actos de infracción a la ley penal. (pp. 188 -189)

Yépez, (2015). Realizó la investigación en Perú con el título: *El Sicariato Juvenil*. Para optar el Título de Abogado, Universidad Privada Antenor Orrego Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Profesional de Derecho Trujillo – Perú, llegó a las siguientes conclusiones

1), En el Perú y en otros países de América Latina confrontan un serio problema social, el denominado Sicariato, esto es, el homicidio por recompensa económica, informando diariamente los medios de circulación nacional, que en determinadas regiones del país se han producido muerte por encargo, evidenciándose a los autores de estos atentados a las personas que provienen de familias disfuncionales, carentes de valores y que están dispuestas a matar aun cuando ni siquiera conozcan a la víctima, personas que son reclutadas por organizaciones criminales para eliminar a sus rivales en el campo del narcotráfico o para amedrentar a las víctimas de extorsión que se resisten al pago de las sumas solicitadas, desarrollando sus actividades en el sector urbano más que en el sector rural, utilizando la motocicleta como medio operativo que por su versatilidad y flexibilidad les permite alejarse del escenario sin dejar evidencias de sus actos y aun cuando tenemos una figura penal denominado homicidio por lucro se ha presentado en el Parlamento Nacional una serie de proyectos para darle autonomía a esta modalidad del delito. 2) Las estadísticas nos informan que los menores de edad se encuentran involucradas en actividades del sicariato y también de otros actos de contenido penal y que las consecuencias jurídicas las contempla el código de los niños y adolescentes, existiendo para ellos el apartado denominado “el menor adolescente infractor de la ley penal”, señalándose que los actos cometidos por ellos no se consideran delitos sino infracciones o actos antisociales y que más que represión, requieren protección, por eso son pasibles de medidas socioeducativas, estableciéndose para ello la amonestación, prestación de servicios a la comunidad, libertad asistida, libertad restringida e internación, como aparecen en los artículos 231, 232, 233, 234 y 236 respectivamente del cuerpo legal mencionado, precisándose que las medidas de internamiento no puede ser superior a seis los teniendo el carácter de subsidiario y excepcional, existiendo en

las comisiones del Parlamento Nacional una serie de proyectos orientados a trasladar a los menores de los centros de internación o resocialización juvenil a ambientes especiales de establecimiento penitenciarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario, y que luego de haber cumplido la mayoría de edad, es allí donde deberán continuar su tratamiento individualizado para lograr su reintegración social. 3) El sicariato juvenil surge como consecuencia del desempleo, las malas juntas, pobreza, drogas, exclusión social, redes sociales, la corrupción, la impunidad, falta de afectividad e inestabilidad familiar además de ser parte de una violencia general que impacta en mayor medida a los adolescentes y jóvenes, en especial provenientes de zonas con problemas sociales mayores. Encontrando como factor común y principal la desintegración en la familia por lo cual, la calle se convierte en el medio inmediato para su formación, brindando las reglas de comportamiento para subsistir e incorporándose así en la conciencia práctica, la muerte como un elemento cotidiano. El sicario juvenil es un sujeto que ha crecido en un medio social lleno de hostilidad por lo cual ha sido influenciado, se identifica con un grupo social agresivo y violento el cual le facilita exteriorizar de forma agresiva el acto de matar. Este fenómeno es una actividad delincuencia, donde a través de la red social, es utilizado como una vía donde se promocionan sus actividades ilícitas, más aún estas ofertas buscan marketiarse para incautar nuevas víctimas, donde es el inicio de un primer contacto, que como objetivo final es eliminar la vida del ser humano, sin dejar de lado que todavía no existe investigación acerca de este medio. (pp. 139 – 140)

Conislla. (2015). Realizó la investigación con título. *Responsabilidad Penal de los Adolescentes Infractores en los delitos cometidos en organizaciones criminales en el Perú.* Para optar el Título de Abogado, Universidad alas peruanas Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela Lima – Perú, llegó a las siguientes conclusiones.

1) Los adolescentes de entre 16 y 18 años de edad son concebidos como sujetos de derechos y obligaciones, tienen la capacidad de comprender sus actos y por lo tanto son responsables de los mismos, sin embargo por encontrarse en una etapa de formación tienen una responsabilidad especial a diferencia de los adultos, por lo que mientras a estos últimos se les aplica una pena como consecuencia de su responsabilidad penal, a los adolescentes infractores se les aplica una medida de carácter socio-educativo; 2) Si tenemos en cuenta que las medidas socioeducativas tienen por objeto la rehabilitación y reeducación del adolescente infractor entre los catorce y dieciocho años de edad cuando se ha determinado su responsabilidad especial en un caso específico, podemos apreciar la necesidad de que existan políticas criminales que contribuyan a los fines de dichas medidas, debido a que no en todos los casos los adolescentes infractores requieren del mismo tratamiento, por lo que existe la necesidad de una atención interdisciplinaria o un

tratamiento diferenciado que busque una orientación distinta con mayor probabilidad de reinserción para el adolescente infractor en determinados casos; 3) Debemos comprender que los adolescentes infractores no están exentos de una sanción penal, si bien es cierto según nuestra normatividad vigente son considerados “inimputables”, pues si son sancionados mediante el sistema de justicia para menores, lo cual está prescrito en nuestro Código de los Niños y Adolescentes siendo una de las más drástica la medida socioeducativa de internamiento en un centro juvenil. 4) En la actualidad existe la necesidad de diseñar programa y estrategias de prevención y tratamiento, debido a las continuas modalidades más violentas en la comisión de infracciones por el uso de armas de fuego y el fácil acceso que tienen los adolescentes, así como también por la mayor participación de adolescentes en organizaciones criminales relacionadas muchas veces al tráfico ilícito de drogas, fachadas de sindicatos de construcción civil, asesinatos, entre otros delitos. 5) Se determinó que variar el sistema de beneficios de las medidas de internamiento como es el caso de la semilibertad, contribuirá a reducir la participación de adolescentes infractores en los delitos cometidos en organizaciones criminales, cumpliendo la totalidad de la sentencia impuesta por el operador de justicia correspondiente, conllevando a que los adolescentes infractores verdaderamente se encuentre alejados de este mal social y a su vez pueda iniciar una reeducación que lo conduzca al respecto por su vida y la de los demás. (pp. 84 – 85)

Tejada. (2014). Realizó investigación con el título. *Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los Países de Chile, Costa Rica y Nicaragua.* Para optar el Título de Abogado, Universidad Privada Antenor Orrego Facultad de Derecho y Ciencias Políticas Escuela de Derecho Trujillo – Perú, llegó a las siguientes conclusiones:

1), De acuerdo con lo estudiado y analizado podemos decir que los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú aun no tendrían un efecto vinculante, es por eso que el Estado Peruano debe trabajar más en cuanto al Menor Infractor se trate, más aun si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas (socio-educativas y de protección) y si ocasionaran daños irrecuperables a la población, pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar así como un adecuado tratamiento en los menores. 2) Si bien es cierto en países comparados como en Chile, la edad de él menor imputable es distinta a nuestro ordenamiento, pues los límites de edad que se aplican en la responsabilidad -se aplican a los mayores de 14 y menores de 18 años y desde luego las sanciones que se utilizan pues están clasificadas

de acuerdo a la sanción a la que cometen. A diferencia del país de Costa Rica, es totalmente el diferente los sujetos de ley, pues son las personas comprendidas entre los 12 años y menores de 18 años, al momento de la comisión de hecho tipificado como delito, y se encuentra en el Título IV de la Ley No 7576 de Título “Sanciones” se encuentra la clasificación de sanciones que, según el hecho delictivo cometido, es el Juez Juvenil quien aplica la sanción la interposición de una de las medidas socioeducativas. Y para finalizar en el país de Nicaragua existe el Código de la Niñez y la Adolescencia mediante la ley No. 287, que al igual que nuestro ordenamiento jurídico aún no tiene una ley especial para el tratamiento del menor infractor, se considera en este país a la niña y niño a los que lo hubieran cumplido 13 años y a los adolescentes entre los 13 y 18 años, no cumplidos, pues existe la garantía absoluta hacia el menor y el ámbito de aplicación de la Justicia especializada del adolescente se aplicara al adolescente que cometa un hecho delictivo en su territorio y una vez comprobadas se aplicará las medidas socioeducativas, de orientación, de supervisión y las medidas privativas de libertad. Para concluir debemos darnos cuenta que los países en comparación con una diversidad de medidas, pues a diferencia de nuestro ordenamiento contamos solo con medidas socioeducativas y de protección y debemos ampliar la clasificación de nuestras medidas con la condición y convicción de que estas ellas serán las que garanticen el fortalecimiento del tratamiento al menor infractor. 3) El aumento del crimen organizado ha venido desarrollándose considerablemente y por medio las noticias y ámbito periodístico es que sabemos que los menores de edad cometen delitos a plena luz del día, la mayoría de las veces los grupos delictivos denominados “bandas” son las que utilizan a los menores de edad para cometer estos hechos, pues bien saben que ellos (adolescentes) estarán exentos de responsabilidad penal y se les juzgará con medidas socioeducativas. Es por eso que con este trabajo queremos que el Estado tome conciencia y se trabaje por construir un sistema de Justicia Juvenil acorde para el menor infractor y que encuentra en las medidas socioeducativas correctas, eficientes y eficaces para lograr el desarrollo de labores como el trabajo remunerado, donde el menor no vuelva a caer nuevamente en el mismo error, que reciba un tratamiento especializado y que al menor al momento de culminar el programa, se valga por sí mismo y se pueda reinsertar a la sociedad sin desmerecer los esfuerzos que tuvo que hacer durante su internamiento en centro de menores. (pp. 155 -157).

2.2. Bases legales

Normas internacionales

- **Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño**
Parte I artículos del 1° al 41°, que se refieren al reconocimiento de los derechos de los niños y Adolescentes, tratándose como sujetos de

derechos, de protección especial, preferencia por el interés superior del niño y normas sobre protección, atención, asistencia de los niños en situaciones de riesgo (abandono explotación, tortura, maltrato, víctimas de conflictos armados, etcétera.)

Normas nacionales

- **La Constitución Política -del Perú:**

Arts. 1°, 2° numerales 1°, 24° literal b), 3°, 4°, 6°, 13° y 23°: que específicamente tratan de los derechos fundamentales de las personas, entre ellas del niño y adolescente, desde su concepción.

- **Código Civil: Art.** 1°, 3°, 18° al 23°, 37° referidos a los derechos de las personas y del niño y adolescentes, 418° al 417° referidos al ejercicio del deber derecho de la patria potestad reconocida a los padres de los menores de 18 años de edad, del 472 al 487°, referidos al derecho y deber alimentario, del 502° al 563°, referidos a la tutela de los incapaces menores de edad no sujetos a patria potestad.

- **Código de los Niños y Adolescentes:** Título Preliminar. Arts. Del 243° al 252° y 127° al 132°, en que se enuncian los principios del Derecho de los Niños y Adolescentes, los derechos específicos de los menores de 18 años de edad, las medidas de protección al niño o adolescentes en presunto estado de abandono y el procedimiento administrativo y judicial de adopciones, adopciones internacionales y etapa post-adoptiva; del 252° al 262° del TUO del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-99-JUS, aplicable en los lugares donde el MINDES aún no ha asumido la labor que le acuerdan los Arts. 243 al 247° del actual Código de los Niños y Adolescentes.

2.3. Bases teóricas

2.3.1 Concepto de vida desde un enfoque Constitucional

El concepto de vida de la persona, cuya defensa es el fin supremo del Estado y la Sociedad (art. 1 de la Constitución Política), la concepción es el inicio de la vida humana y la tutela jurídica en su plena y total magnitud, asimismo, supeditando cada vez más el tema a la reclamación jurídica y en base del epígrafe constitucional: toda persona tiene derecho a la vida. Según Ganzenmuller,- Escudero, y Frigola, (citado por Vargas, R. (2017), “Sin bien, todos tienen derecho a la vida, calidad considerada unánimemente, tanto jurisprudencial y doctrinariamente, como valor superior del ordenamiento jurídico constitucional”. (p. 23)

Según Sáenz Dávalos (citado por Vargas, R. (2017) manifiesta:

La vida de los seres humanos tiene así, para el mundo jurídico, una suerte de doble función: en un principio y a la vez un derecho.

Como principio constitucional es la expresión jurídica de una valoración social, que como ocurre con la justicia, la dignidad y otros valores que poseen tan significativa se eleva a los primeros de los planos de la aceptación y promoción.

Dentro de tal posición fundamenta y articula el sistema jurídico determinando así que cualquiera de sus normas se informe y orienten con sujeción a principio vida.

El derecho a la vida es inherente a la persona humana. Este derecho estará protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. (p. 19)

2.3.2. Decreto Legislativo N° 1181, que incorpora en el código penal el delito de sicariato en Perú.

Artículo 1. Sicariato incorpórese los artículos 108-C y 108- D al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635 I Incorpórese los artículos 108 – C y 108 – D al Código Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 635

Artículo modificado

Artículo 108 – C.- Sicariato El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinticinco años y con inhabilitación establecida en el numeral 6 del Artículo 36, según corresponda. (Código Penal)

Las mismas penas se imponen a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario. Será reprimido con pena privativa de libertad de cadena perpetua si la conducta descrita en el primer párrafo se realiza:

1. Valiéndose de un menor de edad o de otro inimputable para ejecutar la conducta
2. Para dar cumplimiento a la orden de una organización criminal
3. Cuando en la ejecución intervienen dos o más personas
4. Cuando las víctimas sean dos o más personas
5. Cuando las víctimas estén comprendidas en los artículos 107 primer párrafo, 108-A y 108-B primer párrafo.
6. Cuando se utilice armas de guerra.

Mediante del Decreto Legislativo N° 1181 de fecha 27 de Julio del 2015 se ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico Penal, el delito de sicariato estableciéndolo en el novísimo artículo 108° - C del Código Penal, con la tipificación del sicariato como delito -su objetivo principal es proteger el bien jurídico, vida humana y también busca aportar un resultado eficaz ante el incremento de inseguridad ciudadana que se viene realizando en nuestro país. Sin embargo, esta regulación es para él delito de sicariato cometidos por los adultos, más no el sicariato cometidos por adolescentes, (sicariato juvenil) esta accionar viene en aumento cada vez más en los últimos años. Con más ferocidad y de impacto social.

2.3.3 Código de responsabilidad penal del adolescente

En siete enero de 2017, el Poder Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1348 -en el ámbito penal, la reforma de la legislación de los menores

infractores ha sido reformulada a través Decreto Legislativo N° 1384, la cual se caracteriza por ser integral, sistemática, autónoma, orgánica y especializada. La condición “integral” de este sector del ordenamiento jurídico permite establecer un mecanismo jurisdiccional especializado, el cual reconoce que los menores se encuentran revestidos por un haz de derechos fundamentales y garantías procesales equivalente al de los adultos. El carácter “sistemático” se complementa con el carácter “autonómico” -de la norma que procura desvincularse del uso de normas supletorias, factor que genera la condición “orgánica” detallada previamente.

Artículo I. Responsabilidad penal especial 1. El adolescente entre catorce (14) y menos de dieciocho (18) años de edad, es sujeto de derechos y obligaciones, responde por la comisión de una infracción en virtud de una responsabilidad penal especial, considerándose para ello su edad y características personales. 2. Para la imposición de una medida socioeducativa se requiere determinar la responsabilidad del adolescente. Está prohibida toda forma de responsabilidad objetiva.

Sin embargo, la reforma ha sido íntegra- en su procedimiento judicial contra los adolescentes que viene siendo regulado a través del Código de los Niños y del Adolescentes, tiene la capacidad de sancionarlos de acuerdo a su nivel de responsabilidad del adolescente en su actuación ilegal o infracción a la ley penal. Por lo tanto, demuestra que son imputables y podrán ser pasibles de una sanción dispuesta en la norma.

2.3.4 Concepto de “Iter Criminis” (Los caminos del Delito; el tránsito al ámbito de lo punible)

“Como se sostuvo, el iter criminis comprende las distintas etapas o fases de toda actividad delictiva, en otras palabras: el umbral de la punibilidad, en cuando al ingreso de la conducta al ámbito de lo punible”. (Peña, A. 2007. p. 390)

“El iter criminis supone la investigación de las fases por las que pasa el delito, desde la ideación hasta agotamiento. Todo lo que ocurre desde que la idea nace en la mente del criminal hasta el agotamiento del delito, esto es, todo lo que pasa desde que la idea entra en él hasta que consigue el logro de sus afanes. Y tiene dos fases fundamentales: interna y externa”. (Jiménez, L. 1980, -p. 459).

Fases de desarrollo del delito

Según la doctrina y el Jurista Felipe Villavicencio establece las siguientes fases de desarrollo:

A. Fase interna. Se desarrolla en la mente del autor. La cual comprende las siguientes sub – fases son:

Ideación. El delito nace en la mente del sujeto, en ella se puede observar.

Deliberación. De la idea delictiva que, de acuerdo a las características del delito, se pretende realizar, la que puede ser más o menos breve o incluso faltar.

Resolución. Donde se decide realizar el acto delictivo. La resolución, más o menos lúcida, es presupuesto de todo hecho doloso.

B. Fase externa. Viene a ser la exteriorización de la fase interna al mundo real. En esta etapa ubicamos a los actos preparatorios, tentativa, consumación y agotamiento.

- **Actos Preparatorios.** Debe entenderse a los actos preparatorios, como los primeros pasos que el autor materializa de acuerdo a su ideación criminal y, en correspondencia a la naturaleza del ilícito penal que se pretende cometer.

- **Actos Ejecutivos.** Evidencia ya el inicio formal de los actos ejecutivos. Acorde con el tipo legal previsto para un determinado delito, en base al plan criminal previamente ideado. La ejecución– importa en realidad la concreción material de la resolución criminal, que media entre los actos preparatorios y la etapa consumativa.

- **Tentativa.** Los actos que se extienden desde el momento en que comienza la ejecución hasta antes de la consumación son actos de tentativa. Así pues, el comienzo de la ejecución típica del delito y su no consumación representan sus

- límites.

Tentativa inacabada. En la tentativa inacabada el autor aún no ha realizado todos los actos, que, según su plan criminal, eran necesarios para alcanzar la realización típica, y por determinadas circunstancias el autor no los pudo completar.

Tentativa Acabada. En la tentativa acabada, el autor según su representación mental, ha realizado todos los pasos necesarios, para que su plan criminal se concrete materialmente, esto es, se han agotado conductivamente todos los elementos que dan lugar a la realización típica.

Tentativa Inidónea. Cuando la ejecución delictiva dirigida por el autor no llega a consumarse por razones fácticas o jurídicas.

- **Consumación.** Es la realización formal y material del tipo delictivo, comprendiendo tanto sus aspectos objetivos como subjetivos, en correspondencia plena con el plan criminal ideado por el autor.

- **Agotamiento.** Es la llamada “consumación material” que se presenta cuando el sujeto no solo realiza todos los aspectos exigidos por el tipo, sino que además consigue alcanzar la intención que perseguía.

En principio del crimen avanza varias etapas, desde el momento de ideación, actos preparatorios hasta llegar a la ejecución y consumación. Esto es de entender como el “iter criminis” o “camino al delito”

La ideación es la etapa inicial al camino del delito, es fase interna, que produce en la mente del agente, por lo tanto, podemos decir que las acciones que están dentro del fuero interior de un individuo, La fase externa es la segunda etapa -del camino al crimen,- lo que se inserta los actos que “acondicionar” el terreno del delito, pero al inicio no implica peligro como para ser sancionados, es decir, los actos preparatorios. Puesto que son acciones anteriores del inicio de la ejecución del delito

2.3.5 Factores de riesgo de la criminalidad juvenil

También es necesario analizar los factores de riesgo como: “En cuando a los factores micro-sociales, los estudios de la primera mitad del siglo XX, los clasificaban en factores endógenos o individuales y factores exógenos o externos, dándose el caso que algunos estudiosos consideran un solo factor y otros a los dos grupos de condiciones”. (Solís, A. 2017, p. 521).

Según Romero et al. 2000; Justicia et al. 2006; Martínez – Catena y Redondo, 2013; Torres y Varela, 2013; Redondo et al. 2012 (citado por Solís, A. 2017, pp. 521 - 522) lo consideran tres grupos:

1. Factores o Condiciones individuales o personales

Relacionado principalmente a las condiciones psicobiológicas de la persona, esto es.

Factores psicológicos (personalidad – temperamento, inteligencia, impulsividad, psicopatología

2. Factores o condiciones de riesgo en el apoyo pro social

Es uno de los factores que se ha considerado con mayor énfasis, tratándose de niños y adolescentes, entre los cuales se mencionan el contexto familiar.

- Falta de control o supervisión de los padres
- Padres que ejercen violencia contra los hijos
- Disciplina férrea
- Familia desintegrada o “rota”
- Familia numerosa y con problemas económicos
- Conducta desviada de padres o adultos de la familia
- Falta de comunicación entre padres e hijos
- Carencia afectiva

La escuela: sobre todo el fracaso escolar, deserción o abandono de la escuela, ausentismo escolar y vandalismo escolar.

Amigos: las amistades antisociales y el entorno sub cultural.

3. Condiciones u oportunidades para el delito

Las particularidades de los factores criminógenos (...), el factor social es de mucha importancia, y dentro de él es enfatizado el factor familia.

Los factores de adolescentes para convertirse en sicarios en el presente trabajo de investigación se demostró que existe alta probabilidad que provienen de familias disfuncionales, donde prevalecen la violencia, falta de enseñanza de valores pro social y fracaso escolar de estos jóvenes, en donde destacan la violencia, es por la propia convivencia de su vida endurece su conducta, no tienen conveniencia de estudios superiores ni siquiera básicos o técnicos, fácil obtención de armas fuego de mercado negro, también influyen el desarrollo de las conductas criminales por falta de valores y abandono moral y material de los padres.

2.3.6 La Estructura del crimen organizado

Los grupos de delincuencia organizada dentro de la organización existe una jerarquía para mantener la disciplina cada uno de los miembros y tienen una función que deben ser cumplidas para reducir riesgos del grupo.

De la Cruz, R. (2007) definió lo siguiente:

Este tipo de criminalidad se desarrolla dentro de un organigrama específico, la asociación criminal, en el que cada uno de los miembros cumple con una función específica y necesaria para la comisión de delitos. Existe una jerarquía y una división del trabajo dentro del grupo. Sin embargo, no existe un solo modelo de organización estructural. Actualmente las organizaciones rígidas son más flexibles, tanto en su estructura como en sus redes. Están estructuradas libremente, tienen células pequeñas especializadas, son altamente adaptables en cualquier lugar, sus riesgos son menores y sus beneficios se han multiplicado. Son redes menos formales, sus enlaces tácticos y estratégicos se mezclan con organizaciones de bienes y servicios a clientes. (p. 17).

Dentro de la organización criminal que estos grupos tienen una organización estructurada altamente adaptables en cualquier terreno así consideran que sus riesgos son menores para obtener mayores beneficios cada delito que cometen.

2.3.7. El Crimen organizado

Se dice que existe vínculo directo entre crimen organizado con el mercado ilegal, se cometen actividades criminales haciendo el uso de la fuerza hasta la intimidación a las víctimas de parte de estas organizaciones delincuenciales.

Para entender mejor este tópico hemos acudido a De la Cruz, R. (2007) definió lo siguiente:

Esta definición establece un vínculo directo entre crimen organizado y mercado ilegal, por lo cual el crimen organizado esta siempre relacionado con un mercado ilegal. Si bien la violencia es de suma importancia para obtener resultados económicos, no es imprescindible que la actividad que caracterice el grupo sea el uso de la violencia, la fuerza o la intimidación. Incluso en ocasiones basta con tener la reputación de violencia para intimidar a las otras bandas y a las autoridades. (p.12).

Establece un vínculo Crimen organizado entre un Mercado ilegal para abastecimientos de bienes ilegales o servicios para satisfacer las necesidades de los clientes, los criminales obtienen beneficios económicos por las actividades que realizan estos delincuentes usan la violencia, la fuerza para intimidar a las autoridades.

2.3.8 Violencia

La interacción entre bandas que se manifiestan y la conducta que liberan en el momento de la violencia, que estos actos afectan al individuo o la colectividad produciendo daños físicos y psicológicos muy graves

De la Cruz, R. (2007) definió lo siguiente:

La comisión de algunos delitos o la simple amenaza requieren el empleo de la violencia, otros no. En ocasiones, la violencia no es necesaria para perpetrar los delitos, pero si para mantener bajos niveles de rebelión interna y competencia. Es necesario destacar que hay un desarrollo hacia una criminalidad menos violenta, sin embargo, la reputación violenta es utilizada en muchos casos para que funcione la simple intimidación, mientras más fuerte sea la reputación violenta más funcionará la intimidación y menos la violencia. La violencia es muy usual en el crimen organizado especialmente en el ajuste de cuentas entre bandas mafiosas. (pp. 21 - 22).

En la actualidad estas organizaciones criminales tienen necesidad emplear violencia o amenaza para desarrollar su criminalidad, y la reputación violenta para intimidar a otras organizaciones criminales también utilizan para resolver conflictos internos, así como ajuste de cuentas entre bandas mafiosas, en mayor porcentaje están vertidos en la delincuencia, sicariato, drogadicción y muchas veces con consecuencias fatales. Por lo que se ve muy afectado— las familias y la sociedad, Finalmente es lamentable esta situación en nuestro país.

2.3.9 Crimen Organizado y Globalización

Las revoluciones de los mercados en el mundo mercantil, la industria y la tecnología dieron lugar muy sorprendente en la globalización más que todo en la revolución de las técnicas de comunicación

De la Cruz, R. (2007) definió lo siguiente:

Esta mundialización de la información en términos de flujos a través de los medios de comunicación de masas que permiten la presentación inmediata del bienestar de los países desarrollados en todo el planeta, la aparición paralela de múltiples conflictos regionales y los avances en el transporte han fomentado un

incremento importante de la inmigración y la creación paulatina de redes étnicas que se reparten por el mundo. Y aunque la mayoría de los inmigrantes son respetuosos con la ley de los países de acogida, las diásporas étnicas han sido aprovechadas por las diversas organizaciones criminales para desarrollar redes transnacionales propias con las que se mantienen en permanente contacto a través de un sistema avanzado de comunicaciones. (p. 26).

Las organizaciones criminales aprovecharon el desarrollo tecnológico de redes transnacionales para mantenerse en contacto con otras bandas criminales, sistema de comunicación y transferencias de informaciones a nivel mundial —han tenido mucho efecto en la actividad del crimen organizado, asimismo aprovechan espacios sociales para obtener datos de los clientes que estos datos son restringido.

2.3.10 Concepto de Crimen Organizado

Crimen Organizado es considerado conjunto de delitos perpetrados por los grupos criminales que estos son planificados con anterioridad a realizar el acto ilícito, para obtener un beneficio económico.

Giménez, A. y Salinas, F. (2012) definió lo siguiente:

Crimen organizado hace referencia a un conjunto de delitos cuya característica distintiva reside en el modo de comisión del delito, concretamente, en el hecho de que la acción delictiva se lleve a cabo por diversas personas que pertenecen a una organización. A primera vista, esta forma de calificar estos delitos constituye casi un sinsentido, si tenemos en cuenta que la mayoría de acciones criminales son fruto de conductas que rara vez tienen que ver con la organización o la planificación y se realizan, en su mayoría, de forma individual. (p. 12).

Sobre el Crimen organizado son actos ilícitos realizados por las organizaciones criminales su acción delictiva es considerado conjunto de delitos perpetrados por los grupos criminales su principal objetivo es obtener beneficios económicos o materiales mediante empleo de fuerza o intimidación en forma de accionar, que estas organizaciones planifican su acción delictiva.

2.3.11 Extensión de la Delincuencia en Europa y sus Factores Facilitadores

La existencia del crimen organizada desde hace muchos años las agencias europeas nos brindan informes sobre el incremento de la criminalidad que cada día más agresivo y frecuente en el territorio europeo.

Giménez, A. y Salinas, F. (2012) definió lo siguiente:

La inexistencia de datos comparativos que nos permitan medir la delincuencia organizada en Europa no es fruto de decisiones políticas restrictivas o de la voluntad de evitar la transparencia en este ámbito, existen razones poderosas que amenazan seriamente la medición rigurosa de la delincuencia organizada en Europa y que limitan su comparación internacional y temporal. A continuación, analizaremos las principales dificultades que explican la ausencia de datos comparados. (p. 16).

De acuerdo al concepto tomado los datos comparativos que no permiten medir la delincuencia organizada por la inexistencia de decisiones políticas, de las autoridades competentes, que estos delitos son muy complejos y la existencia de los obstáculos para la configuración de una medición internacional del crimen organizado

2.3.12 Consecuencias sobre el funcionamiento del Estado y la calidad de la Democracia

La democracia es donde pueblo hace uso de sus derechos fundamentales como persona y la participación ciudadana máximas condiciones de libertad e igualdad, las consecuencias del estado el mal funcionamiento de los servicios públicos, mala administración de justicia.

Giménez, A. y Salinas, F. (2012) definió lo siguiente:

La legalidad demanda normas legitimadas, legitimadas por la participación ciudadana en las máximas condiciones de libertad e igualdad posibles, y con la mejor y más transparente información a la que se tenga acceso. Y legitimadas porque el actor o los actores generadores de las normas mantienen pautas de conducta irreprochables en relación a los valores socialmente asumidos como válidos. En suma, desde esta última perspectiva, existe una legitimidad vinculada a la apertura y transparencia del proceso y otra vinculada al actor generador de la norma y a su respeto al sistema de valores socialmente asumido como exigible para los responsables públicos. (p. 78).

Las consecuencias del funcionamiento del Estado, la demanda de las normas adecuadas para la mejor transparencia de la información que se brinda para los actos del proceso, la imparcialidad de los empleados públicos en la implementación de las Leyes, y no relacionar con aspectos personales ya estos asumieron públicamente su responsabilidad.

2.3.13 El Crimen organizado como amenaza

El crimen organizado como amenaza constituye una posible causa de riesgo a la inseguridad ciudadana —Centroamérica,— es considerado como factores de amenaza las acciones criminales, narcotráfico, pandillas, corrupción, sicariato y trata de personas y otras actividades ilícitas tradicionales y no tradicionales por el crimen organizado.

Tjark, E. (2011) definió lo siguiente:

El fenómeno del Crimen Organizado en Centroamérica, hay que mencionar una serie de factores que están afectando. Las organizaciones criminales buscan aprovecharse de las vulnerabilidades socio-políticas-económicas de los Estados débiles. Los vacíos legales, la falta de capacidad estatal, la corrupción, la existencia de un gran sector económico informal y de amplios sectores de la sociedad sin acceso a la economía formal, son brechas en la cohesión social y política que son ocupadas y luego magnificadas por el Crimen Organizado. (p. 20).

Existen una serie factores que afectan a la inseguridad ciudadana, nos dice también por las existencias de vacíos legales en nuestro ordenamiento jurídico, que el estado presenta muchas debilidades en la aplicación de las sanciones más efectivas, asimismo la existencia de la corrupción en sector estatal.

2.3.14 El Crimen Organizado Transnacional

El delincuente organizado traspasa fronteras nacionales con mucha facilidad en su forma de accionar, aprovechan el desarrollo de nuevas tecnologías de ciberespacio para lograr sus objetivos, es considerado como amenaza latente en el mundo globalizado, específicamente se trata de un grupo personas que no reconocen fronteras ni ley.

Rivera, J. (2015) definió lo siguiente:

Crimen Organizado o Delincuencia Organizada. Al respecto, hay varias definiciones, algunas coinciden y otras divergen de modo significativo, debido a que no existe una sola posición ni en la doctrina ni en el derecho con respecto a ambos conceptos. (...) la ausencia de una única definición que sea aplicable a todos los países y una visión uniforme del delito. Esto por cuanto cada Estado posee su propia definición de lo que considera delito y lo que contempla su código penal. (p. 22).

Como menciona el autor de este texto sobre crimen Organizada, transnacional que también existe varias definiciones en la doctrina y Derecho, en ambos no tienen un solo concepto de crimen organizado, debiendo aplicarse una sola definición en todos los estados; como propone la Convención de la Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo).

2.3.15 Costos del Crimen Organizado

El costo del crimen organizado son los daños o impacto en las personas, la sociedad, el medio ambiente, la economía y la estructura a nivel individual o comunitario y nacional, generando un relativo nivel de confianza en los mercados ilegales

Tjark, E. (2011) definió lo siguiente:

El Crimen Organizado y la Violencia que genera, produce diferentes tipos de daños sobre los individuos, la salud pública, las comunidades, los negocios, las instituciones, estado, y la democracia. La violencia que, en Crimen Organizado suscita, atenta de manera directa y dramática la vida de hombres y mujeres, convirtiéndoles en sus víctimas, o de manera indirecta, robándoles la posibilidad de construir sociedades libres del temor. (p. 25).

La Violencia en Crimen organizado atenta contra la vida del ser humano ocasiona muchos daños en la comunidad, los actos delincuenciales índice en la inseguridad ciudadana, así como en los negocios, las empresas formales tienen que pagar su seguridad privada para protegerse de actividades delictivas.

2.3.16 Objeto de la Victimología

Las víctimas del desencadenamiento del delito, son los familiares directos padre, hermanos, cónyuges e hijos, resultan afectados de las consecuencias de las acciones criminales, esta situación traumática produciendo ciertos problemas por los daños sufridos por la víctima

Pecharroman, Y. (2008) definió lo siguiente:

La Victimología estudiaba fundamentalmente las relaciones entre la víctima y el delincuente y su papel en la comisión del crimen, hoy este objeto de estudio se ha ampliado notablemente y abarca otras cuestiones que van mucho más allá del objetivo principal de lograr un trato justo y de respeto hacia las víctimas. La Victimología pretende desarrollar, mediante un estudio en profundidad de la víctima, una serie de reglas y principios comunes que supongan un beneficio para el avance y evolución tanto de las ciencias criminológicas como de las jurídicas, permitiendo una mejor comprensión del fenómeno criminal, de la dinámica criminógena y de la personalidad del delincuente. (p. 349).

La victimología se fundamenta entre la relación de víctima y el delincuente en la comisión de un delito, el principal objetivo de la investigación, las víctimas del crimen y para profundizar esta investigación debe tener una serie reglas y principios para obtener mejores beneficios del avance y evolución de las ciencias criminológicas, mejor comprensión del fenómeno criminal.

2.3.17 Definición de Víctima como Objeto de la Victimología

La víctima como objeto de la victimología su principal objetivo es el estudio métodos de la víctima y sus características y su relación con el delincuente en una escena delictiva.

Pecharroman, Y. (2008) definió lo siguiente:

La Declaración de la Sociedad Mundial de Victimología define a la víctima como toda persona que ha sufrido una pérdida, daño o lesión ya sea como individuo o como integrante de un grupo o colectividad, incluso refiriendo el término “persona” a entidades legales, organizaciones, asociaciones, comunidades, estado o a la sociedad en su conjunto. (p. 350).

Objeto de la victimología son aquellos que han sufrido daños o lesiones ya sea individual, como integrante de una comunidad y también las instituciones, organizaciones formales, asociaciones constituidas.

2.3.18 Derecho Penal y su relación con la Víctima

La figura del delincuente es el principal protagonista en las escenas del crimen que estos podrían ser atenuantes o agravantes de la pena, sean imputables o inimputables las personas que han sufrido menoscabo en sus derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana.

Pecharroman, Y. (2008) definió lo siguiente:

Al estudiar el Derecho Penal surge claramente la figura del delincuente como principal protagonista del mismo, todo se desenvuelve a su alrededor: teniendo en cuenta las circunstancias del delito, las atenuantes o agravantes de la pena, su imputabilidad o inimputabilidad, sus relaciones con la víctima como agravante, la mayor o menor capacidad que tuvo en el momento del hecho para comprender la criminalidad del acto, el grado de peligrosidad, el daño ocasionado, etc. El criminal es estudiado, protegido, tratado, explicado, clasificado, sancionado, auxiliado, en tanto que la víctima raramente es motivo de estudio o atención, sólo excepcionalmente interesa y, en el drama penal, parece ser tan sólo un testigo silencioso que muchas veces queda en el más absoluto desamparo. (p. 354).

Muchas veces las víctimas no son atendidas frente a sus demandas por la inseguridad ciudadana, a pesar que estos delincuentes

tienen suficientes pruebas para sancionar de acuerdo al delito han cometido en su forma de accionar, lamentablemente los operadores de justicia no tienen herramientas suficientes para neutralizar la delincuencia

2.3.19 Consecuencias del Proceso Penal para la Víctima

En muchas veces la víctima se perjudica directamente o indirectamente en la participación de un proceso judicial, lo cual es la consecuencia de una reacción de las víctimas en el sistema procedimiento, las personas involucrados sufre mucho, es traumático, para afrontar el proceso hay veces abandonado el proceso por muchas dificultades como -por falta tiempo, economía y otras

Pecharroman, Y. (2008) definió lo siguiente:

Tras la vivencia de un proceso traumático, como es el delito, la persona que lo sufre ha de afrontar el proceso personal de integración de la experiencia y, al mismo tiempo, ha de hacer frente al desarrollo del proceso legal en el que se ve envuelta. Si bien cada persona va a reaccionar de una manera diferente conforme a sus propias circunstancias, es posible encuadrar las reacciones de las víctimas alrededor de dos tipos polares bien diferenciados y ninguno de ellos patológico. (p. 359).

La explicación está basada en un proceso judicial que comprende una serie de factores de riesgo para la víctima, en muchas veces es amenaza de muerte por sus victimarios, a fin de que no busque ayuda, para denunciar hechos delictivos ante la autoridad competente.

2.3.20 Criminalística y Criminología

La criminología se ocupa de estudiar el comportamiento criminal, y la vez sea analizado psicológicamente el delincuente y la víctima, la

criminalística probar científicamente los hechos ocurridos en las escenas del crimen.

Bircann, J. (2010) definió lo siguiente:

La diferencia entre Criminalística y Criminología se fundamenta en el mismo criterio usado para distinguir las ciencias naturales de las ciencias sociales. Las primeras tienen por objeto la Naturaleza, o sea, la realidad objetiva, fenoménica, el mundo tal cual es, al margen de cualquier juicio de valor y se expresan en lenguaje matemático. Las ciencias sociales, en cambio, tienen como materia prima al Hombre, que es un producto natural, y al complejo tejido de relaciones que genera. Aquí las matemáticas no significan mucho fuera del uso que puedan tener en el marco de la estadística. (p. 13).

Criminalística, se encarga de obtener información, para procesamiento evaluación y análisis de la evidencia para remitir al órgano judicial

2.3.21 Nocturnidad y Legalidad Penal

Nos dice que la delincuencia son causas sociales, los procesos que se lleva resultan muy complejos de acuerdo de los analistas dicen que luchan entre grupo criminales

Bircann, J. (2010) definió lo siguiente:

La criminalidad es una realidad social, un fenómeno que revela el antagonismo entre el individuo y la sociedad constituida y que por eso mismo resulta complejo. Los psicoanalistas nos hablan de la lucha entre el Ello (impulsos primarios) y el Súper-Yo (conciencia moral) a nivel individual. En lo social el conflicto se

manifiesta entre los deseos del individuo y las exigencias sociales (...) Pero la sociedad no puede castigar arbitrariamente a uno de sus miembros con el pretexto de que este es o puede ser peligroso; por esto es que el legislador interviene creando leyes que definen los actos que deben ser sancionados. (p. 124).

En legalidad penal la población no puede castigar arbitrariamente a los delincuentes son muy peligroso, que estos pueden buscar venganza, nadie puede hacer justicia con sus propias manos, los delincuentes deben ser juzgados y sentenciados por la autoridad competente.

2.3.22 Los Convenios Internacionales— sobre la Criminalidad Organizada y la Legislación Ordinaria

La importancia del proyecto la lucha contra Crimen Organizado Transnacional, y las necesidades de los procesos eficaces y tratamiento en un plazo razonable que en la actualidad es el principal clamor de la sociedad peruana, sobre múltiples hechos de la delincuencia organizada.

Hurtado, J. y San Martin, C. (2004) definió lo siguiente:

En el Proyecto de la Convención de Palermo se contempla como objetivo combatir la criminalidad organizada en sus múltiples formas de manifestación, buscando mejorar los conocimientos y la competencia profesional en materia de lucha contra la criminalidad organizada (...) constituye uno de los principales instrumentos jurídicos internacionales para combatir al crimen organizado. Como se señala en su art. 1º: El propósito de la presente Convención es promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional. (p. 240).

En la Convención de Palermo promueve cooperación internacional lucha contra el Crimen Organizada que requiere instrumento jurídico adecuado eficaz para prevenir y combatir la delincuencia organizada,

establece cooperación internacional sobre la protección de víctimas de la explotación de la actividad criminal a escala mundial.

2.3.23 La Capacidad del Proceso Penal para el conocimiento de Delitos cometidos por el Crimen Organizado

De acuerdo texto en mención la capacidad del proceso penal sugiere la creación nuevas normas más eficaces

Hurtado, J. y San Martín, C. (2004)- definió lo siguiente:

Generar nuevas ideas para la creación de una Ley especial contra el crimen organizado que comprenda las conductas delictivas posibles y también las posibilidades procesales especiales, incluyéndose los mecanismos de premiación para los casos delación, así como -especialidades procedimentales. También se puede optar por la introducción de dispositivos específicos tanto en el Código Penal, como en el código Procesal Penal, con los mismos objetivos. Claro está, en ambos casos el trabajo legislativo debe ser integral. (p. 244).

Para luchar contra organización criminal se requiere la creación nuevas normas acorde avance de las conductas criminales, a fin de combatir la delincuencia organizada, las normas existentes no hay buenos resultados, favorece -al imputado en el proceso y los beneficios penales como la colaboración eficaz.

2.3.24 La Colaboración Eficaz como procesamiento en la lucha contra el Crimen Organizada. El caso peruano

La colaboración eficaz- se encarga desentrañar a la organización criminal, el colaborador busca la obtención de beneficio que la norma lo reconoce, siempre cuanto sea corroborado la información que brindan.

Hurtado, J. y San Martín, C. (2004)- definió lo siguiente:

En el Perú, el procedimiento de otorgamiento de beneficios por colaboración eficaz surge de la necesidad de desentrañar a la organización delictiva que se esconde en el anonimato u ocultamiento, luego de conocerse los primeros elementos indiciarios de delito de corrupción de funcionarios, delitos de lesa humanidad y otros conexos a ellos, acontecidos en el Perú en la década pasada, teniendo como punto de partida la investigación de las más altas autoridades del gobierno de aquel régimen: el ex Presidente, la mayoría de sus ministros, los comandantes generales de la Fuerzas Armadas y Policiales, y sobre todo el asesor presidencial a cargo del servicio de Inteligencia Nacional. (p. 245).

En cuanto al colaborador eficaz en que permite una mayor seguridad y certeza jurídica en el proceso penal, -sin embargo, cuando la información no ha sido debidamente corroborada, el beneficio será otorgado

2.4. Definición de términos básicos

Con respecto al termino términos básicos a los conceptos principales o expresiones. Según -Tamayo (1993, citado por- Calla 2019), la definición de términos básicos “es la aclaración del sentido en que se utilizan las palabras o conceptos empleados en la identificación y formulación del problema”. (Calla, J. p. 57).

Adolescentes

La palabra adolescencia proviene del latín “Adoleceré”, que significa crecer o desarrollarse hacia la madurez”

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el año 1974, definió adolescencia como “aquel periodo durante el cual el individuo progresa desde el punto de

aparición inicial de los caracteres sexuales secundarios, hasta la madurez sexual, los procesos psicológicos del individuo y las formas de identificación evolucionan desde los de un niño a los de un adulto, se hace la transición desde un estado de dependencia socioeconómico total a otro de relativa independencia” (Solari, N.1981 citado por Gazmuri”, B. 1987).

Adolescente infractor penal

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Chunga, quien nos dice que:

El Código de los Niños y Adolescentes define como adolescente infractor penal a aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe de un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal.(...), el concepto realista de la doctrina de la protección integral beneficia al adolescente infractor penal como al niño que, por su desviación social, comete un hecho considerado como una agresión que merece el reproche de la sociedad, en razón de que ha dado motivo a la creación de un Derecho penal garantista el que aplicado a través de una procedimiento muy singular no impone al niño ni al adolescente una pena. Al niño y al adolescente hasta 14 años lo excluye de actividad procesal judicial y solo a través de un procedimiento administrativo, investigación tutelar, el juez impone la medida de protección respectiva, -al adolescente, de 14 a 18 años en una investigación judicial somera, le habrá de imponer el juez una medida socio-educativa. (Chunga; L, p. 110).

Adolescente Infractor

Con respecto al término de Adolescente infractor, según el Artículo 183 —del Código de Niños y Adolescentes define: “Se considera adolescente infractor aquel cuya responsabilidad ha sido determinada como autor o participe en un hecho punible tipificado como delito o falta en la ley penal”

Causas de la delincuencia en los menores

La definición referida a las causas de la delincuencia en los menores nos lo da:

La especialista Nydia Jiménez (1978, citado por Andrea, Arce, G, 2012), sugiere una serie de factores que pueden implicar la causa de delincuencia entre los menores de edad. Por un lado, tenemos los factores endógenos, que implican aquellos factores biológicos propios de la constitución físico-psíquica de los delincuentes; estos factores son hereditarios, es decir, se hallan en la constitución biológica y mental del sujeto. Además, estos pueden determinar el desarrollo de una predisposición al delito mismo en condiciones ambientales favorables y desfavorables. En consecuencia, ello también implica una mayor probabilidad de delinquir en relación con aquella que se encuentra en los individuos considerados normales. (p. 11).

Crimen Organizado

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Pontón quien nos dice que:

Entendido este como la asociación de un grupo de personas organizadas estratégicamente para el cometimiento de delitos, en busca de créditos económicos directos o indirectos, dentro del algún territorio o sociedad. Sin embargo, esta asociación no es nueva ni exclusiva, por esta razón es necesario basar el entendimiento de la relación del crimen organizado y del sicariato, desde el interior de una lógica de rupturas y continuidades, desde el punto de vista temporal, y de expansión y receptividad, desde el punto de vista espacial. (Pontón, D. 2009, p. 11).

Dimensión transnacional

Para poder comprender este ítem hemos recogido a CEDP, quien nos dice que:

El Crimen Organizado tiene alta capacidad de adaptación en el nuevo contexto mundial, la creación de múltiples redes y la operatividad de las mismas en redes criminales son resultado del fenómeno de la globalización económica, tecnológica y de comunicaciones lo que les permite un manejo óptimo en el mundo para cometer diversas acciones ilícitas y a la vez fortalecer y expandir sus organizaciones criminales. (Círculo de Estudiantes de Derecho del Perú, p. 74).

Delincuencia juvenil

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Dra. Martínez, quien nos dice que:

La delincuencia juvenil es la conducta delictuosa que llevan a cabo personas de entre los catorce años cumplidos y menores de dieciocho años. Estas conductas están previstas como conductas antisociales en las leyes especiales de adolescentes o menores infractores, que se conocen como robo, violación, secuestro, narcotráfico, etcétera. (Dra. Esmeralda Martínez, p. 25).

El mandante o contratante

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Vargas, quien nos dice que:

Es una persona que busca los servicios de una tercera persona (sicario) para dar muerte a otra. El mandante busca solucionar un problema por fuera de ley, para ello se provee de los servicios del sicario para sacar de su camino a una persona, donde el mandato de dar muerte a esta persona puede ser por muchos factores, ya sea por celos, odio u otros. En la actualidad las organizaciones criminales utilizan mucho a los sicarios para resolver problemas, quitándoles de sus caminos a personas que representan un estorbo o peligro para su interés privados; como por ejemplo: en las organizaciones criminales dedicadas al tráfico ilícito de drogas, buscan sicarios para asesinar a personas que por el solo

hecho de haber tenido contacto con estas organizaciones criminales y haber contribuido con ellas; llega un momento que esa persona ya no sirve para esa organización, convirtiéndose en un peligro por haber conocido de los movimientos ilícitos de tales organizaciones criminales. (Vargas, R, pp. 80-81).

El Intermediario

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Vargas, quien nos dice que:

Es el enlace entre el mandante y el sicario. El mandante, por lo general busca un intermediario para hacerse invisible frente al sicario, porque en estos delitos, los sicarios por lo general desconocen de donde emana la orden o el encargo, todos estos actos realizados por el mandante lo hace con la finalidad de no exponer su persona al conocimiento del sicario. Por otro lado, no necesariamente va existir un solo intermediarios en cadena, donde un intermediario busca a otro para hacer llegar la orden o encargo a oídos del sicario y de esta manera este último pueda materializar esa orden encargo o acuerdo. (Vargas R, pp. 81-82).

El Lugar del Crimen

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Circulo Estudiantes de Derecho del Perú, quienes nos dice que:

El sicariato se ejecuta en un espacio donde el homicida tiene mayores ventajas sobre la víctima y pueda escapar sin ser identificado y menos aprendido. Son lugares donde la víctima no puede protegerse ni solicitar ayuda y donde acostumbra a acudir, sea porque va o por que llega, por eso la gran cantidad de homicidios son cercanos a la vivienda o el centro de labores de la víctima. El

sicario estudia los movimientos cotidianos de la víctima, para tomar la decisión de donde cometer el delito. La sorpresa y el conocimiento del espacio donde se ejecutará el crimen le otorga al sicario un dominio sobre el escenario y la víctima. Los eventos que se producen cerca de la casa, dentro del vehículo y en la calle llevan a la conclusión que el lugar privilegiado para la ejecución del homicidio es el espacio público y, en segundo término, los lugares propios de la vida cotidiana: la farmacia, la tienda, el restaurante, la discoteca, etcétera. (Círculo de Estudiantes de Derecho del Perú, p. 14).

El Sicariato en el Perú

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Rikell quien nos dice que:

En nuestro medio, el sicariato es relativamente joven, el mismo que empieza a ingresar con los clanes del narcotráfico, los mismos que por la disputa del poder, no han tenido la mejor idea y salida de dominar sus espacios territoriales ordenando a que maten a todo aquel que sea un obstáculo o estorbo en su camino. Es así que el sicariato se ha convertido en una forma rápida de solucionar sus problemas, es decir, quitándoles la vida a todo aquel que sea una amenaza para sus intereses personales, y de esta manera tener el camino libre para proseguir con sus actos ilícitos. (Rikell, Vargas, M. p. 68).

El Sicariato

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Rikell Vargas quien nos dice que el concepto sicariato

El sicariato es un asesinato por encargo, donde el sujeto activo actúa motivado por una recompensa económica. La persona que realiza este trabajo de dar muerte a una persona por mandato y con el único fin de obtener una ganancia económica, lo realiza sin importarle la vida de su víctima, lo único que busca es lucrarse a costo de la muerte de una persona. Ahora, en la actualidad el delito

de sicariato se ha convertido como una fuente de ingreso para muchas personas dedicadas a estos actos ilícitos, donde el dar muerte a una tercera persona genera ingresos económicos al sicario. (Rikell, Vargas, M. p. 68).

Inimputabilidad penal del menor de Edad

Respecto a la legislación nacional a las garantías del sistema penal al adolescente, se puede afirmar que en nuestro actual sistema penal es adecuado, en tanto es diseñado bajo las bases de la doctrina de protección –integral del menor de edad en la Convención sobre los derechos del Niño. El código del niño y el adolescente contiene principios y garantías sustantivas y procesales, orientadas a favor del adolescente infractor, siendo los vacíos cubiertos por el código penal, el código procesal penal, tal como lo dispone el título preliminar y artículo 192 del código del niño y el adolescente.

La Víctima

Para Círculo de Estudiantes de Derecho del Perú quien nos dice que: Pueden definirse en dos tipos: una vinculada al crimen organizado (narcotráfico), donde el perfil de la víctima depende del lugar en que se ubique dentro del mercado laboral (juez, policía, magistrado, periodista o político), constituyendo por lo general un funcionario a que se encuentra dentro del llamado “orden público”; y la otra, puede ser cualquier persona que tenga un entredicho con otra. Es decir, que la víctima se define según la relación que tenga con el contratante y sus intereses. (C E D P, 2015, p.12).

La Delincuencia en el Perú

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Quesada Cantuarias, –quien nos dice que el concepto de la Delincuencia en el Perú

La palabra delincuente proviene del verbo latino “delinquiere”, que significa abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley. En los últimos dos o tres años, la delincuencia ha aumentado de manera alarmante en el Perú. Este hecho se refleja en las recientes encuestas sobre lo que más teme la ciudadanía. Sus porcentajes evidencian que, para los peruanos, la inseguridad ciudadana es el principal problema que enfrentamos, seguido de la corrupción, el desempleo, la drogadicción y la pobreza extrema. (Francisco, Quesada, p. 99).

Los jóvenes sicarios en un contexto socio-Cultural plural

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Peña quien nos dice que:

No es novedad enterarnos que en determinados lugares o barrios de Lima y el Callao es posible “contratar” a determinados sujetos para que realicen el trabajo de sicarios, asesinando a personas. El costo de este “servicio” es de 2,000 soles, y hasta menos, por persona muerta. Era, lo más lamentable es que quienes ejecutan estos crímenes son jóvenes menores de 18 años de edad. (Peña, A, p. 44).

Menores infractores

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Dra. Martínez quien nos dice que:

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Dra. Martínez quien nos dice que “Son aquellas personas, mayores de 12 años y menores 18 años que realizan conductas tipificadas como delitos por las leyes penales vigentes, no siendo aplicable al caso del menor, la noción de la “pena”, como consecuencia

del acto ilícito, por no poderse acreditar su conducta antijurídica como delito surge la necesidad de someterles a un régimen especial”. (Dra. Esmeralda Martínez, 2018, p. 19).

Métodos de reclutamiento de sicarios

Para poder comprender este ítem hemos recogido a CEDP quien nos dice que:

Estos encargados buscan a menores de edad por su condición jurídica que en caso de ser aprehendidos, en la mayoría de los países existe un límite de edad que se considera para ser procesado por ciertos delitos. Esto se denomina inimputabilidad penal, las consecuencias que tiene esta concepción es que, deben ser puesto a disposición de los correccionales de menores, lo que a su vez redundaría en la imposibilidad o dificultad de la investigación del delito, y por tanto de sus autores intelectuales. También, y no debemos desconocerlo, la existencia de barriadas que cuentan con mucha gente y especialmente jóvenes dispuestas a realizar cualquier cosa con tal de salir de la miseria en que se encuentran y de la cual están rodeados. (Círculo de Estudiantes de Derecho del Perú, pp. 58-59).

Organización criminal

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Julián López. Quien nos dice que:

“La agrupación formada por más de dos personas con carácter estable o por tiempo indefinido, que de manera concertada y coordinada se repartan diversas tareas o funciones con el fin de cometer delitos, así como de llevar a cabo la perpetración reiterada de faltas”. (López, J, 2018, p. 63).

Sicariato juvenil

Para poder comprender este ítem hemos recogido a Chiabra quien nos dice que:

El sicariato es un delito de ferocidad, pues se mata por encargo a cambio de dinero o de prebendas, bien sea por venganza, por despecho, por razones políticas o para castigar a quien no se ha dejado extorsionar. Es un grave problema social que se está haciendo frecuente en cualquier momento y lugar, con un autor que procede con pasmosa frialdad en el convencimiento de su impunidad, de que el sistema legal no lo alcanzará, y lo más preocupante es que un gran porcentaje de sus ejecutores son menores de edad que tienen una responsabilidad jurídica restringida. (Chiabra, R, 2015, p. 97).

Sicariato

Para poder comprender este ítem hemos recogido a CEDP quien nos dice que:

Es el ejecutante final del objetivo de asesinar o escarmentar a alguien; lo cual le hace altamente vulnerable por el riesgo que corre cuando comete el ilícito y también porque termina siendo el eslabón más débil del proceso, en tanto por lo general no conoce al contratante, ni al intermediario, ni a la víctima. El sicario es un tipo joven que ha sido reclutado de sectores de ex policías, ex militares, narcotraficantes, guardias privadas, guardaespaldas, guerrilleros, pandilleros, paramilitares, brigadas barriales, entre otros. Estas personas pueden ser contratadas de forma individual en ciertos barrios, discotecas, cantinas, billares, burdeles y hasta por internet; y también a través del crimen organizado bajo la forma tercerizada, lo cual garantiza y la inmunidad. (Círculo de estudiantes de Derecho del Perú, 2015, pp. 11 - 12).

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

3.1 Análisis de tablas

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
1. ¿Los procedimientos de penalidad limitada aplicados a los menores a infractores a la Ley penal son aplicables en nuestro sistema jurídico?	Considero que los procedimientos penales para menores infractores se encuentran regulados en su propia Ley del niño y Adolescentes a ellos no les alcanza el código Penal	No son aplicables, puesto que la infracción a la Ley Penal cometida por menores de edad está registrada en el Código de los Niños y Adolescentes.	Efectivamente, a los menores no se le aplica las reglas del código punitivo, se le aplica las reglas del código del Niño y Adolescentes, medidas socio-educativas o medidas de protección.	No son aplicables, debido a que los adolescentes infractores se les aplica las normas estipuladas en el Código de Niños y Adolescentes

--	--	--	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nª 1	Nª 2	Nª 3	Nª 4
2. ¿En la delincuencia juvenil ha incrementado niveles de Sicariato en Crimen Organizado?	Se ha evolucionado de manera de operar; crimen organizado llevan a cabo su misión, o sea matar, los medios que se utilizan en la actualidad son muy distintos a los del pasado, en la antigüedad las técnicas eran muy rudimentarias.	En la actualidad el sicario tiene a su disposición una gama de recursos que facilitan y perfeccionan el trabajo (dinero, contactos, armas de grueso calibre, medios de transporte, planificación, y demás).	En Crimen Organizado Podríamos decir que los hechos han superado a la norma jurídica; ya que hoy en día, los menores de edad cometen gravísimos delitos inducidos en la mayoría de casos por organizaciones criminales, para delinquir”	En cierta medida debido a que el crimen organizado opta diferentes maneras de operar, involucrando de esta manera a la delincuencia juvenil

--	--	--	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
3. ¿El reclutamiento de adolescentes por organizaciones criminales agrava sus penalidades?	Si se agrava su responsabilidad penal	En efecto, las organizaciones criminales que emplean a menores de edad en la comisión de delitos, agravan sus penalidades de acuerdo a nuestro sistema jurídico.	A acuerdo la Ley Nº 30077, Ley Contra el Crimen Organizado en su artículo 22 inc. (d), si agrava su responsabilidad penal	Si se agrava a las organizaciones criminales por utilizar a los menores de edad acuerdo a la ley Contra el Crimen Organizado.

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / RESPUESTAS			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
4. ¿El marco legal Jurídico —del menor infractor— es el pertinente en nuestro sistema jurídico?	Si creo que debería variarse ya que actualmente los adolescentes son conscientes de los ilícitos penales que cometen y sin embargo se ven premiados por sanciones demasiado benevolentes.	Teniendo en cuenta lo señalado en las respectivas precedentes, el marco legal que regula la aplicación de sanciones, en este caso el código de los Niños y Adolescentes debería ser modificado; sin embargo, debería estudiarse previamente las normas del	No, en la práctica vemos que cada día hay más menores de edad involucrados en hechos graves, como homicidios, extorsiones y robos agravados, y las sanciones mayormente giran entre la amonestación y libertad restringida y lamentablemente vuelven a las calles a seguir con estas actividades y causar mucho daño a la sociedad.	No es el pertinente porque debe haber un mejor tratamiento con la norma para con los adolescentes infractores y una modificatoria para que se pueda reducir el índice de criminalidad de los menores infractores

		derecho internacional.	Se requieren medidas más severas en nuestro ordenamiento jurídico.	
--	--	------------------------	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nª 1	Nª 2	Nª 3	Nª 4
1. ¿Los procedimientos de penalidad limitada aplicados a los menores infractores a la Ley penal son aplicables en nuestro sistema jurídico?	El entrevistado No. 1, Refiere que los menores infractores a la ley penal no son aplicados todavía en nuestro sistema jurídico, que solamente se encuentra regulado en el código de los niños y adolescentes.	Indica que los procedimientos de la penalidad limitada para adolescentes infractores a la ley penal no se encuentran registrado en nuestro sistema jurídico.	Refiere que solo existen reglas del código del niño y adolescentes son las medidas socio-educativas.	Nos indica que la penalización limitada a los adolescentes infractores que no se aplican, tan solamente se aplica las normas del código del niño y adolescentes

--	--	--	--	--

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nª 1	Nª 2	Nª 3	Nª 4
2. ¿En la delincuencia juvenil ha incrementado niveles de Sicariato en Crimen Organizado?	La entrevistada refiere que la delincuencia juvenil ha evolucionado su manera de operar en crimen organizado —es muy distinta a lo que es pasado.	Que en la actualidad el sicariato juvenil ha evolucionado que tiene mejores recursos a su disposición que pueda facilitar su modo operandi, así como armas de grueso calibre medio transporte.	Que las organizaciones criminales para delinquir utilizan a la delincuencia Juvenil	Nos indica el crimen organizado ha evolucionado de diferente manera de operar involucrando a los menores edad

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	Nº 1	Nº 2	Nº 3	Nº 4
3. ¿El reclutamiento de adolescentes por organizaciones criminales agrava sus penalidades?	Dicho entrevistado afirma que sus penalidades agravan a las organizaciones criminales, por lo que utilizan a la menor edad en la comisión de delitos.	Confirma que a las organizaciones criminales se agrava su responsabilidad penal	Refiere que son agravantes de acuerdo Ley N° 30077, en su artículo 22, de la Ley Contra el Crimen Organizado	Refiere la entrevistada que en condición de integrante de la organización criminal utiliza a menores de edad agrava su penalidad

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION			
	N° 1	N° 2	N° 3	N° 4
4. ¿El marco legal Jurídico del menor infractor es el pertinente en nuestro sistema jurídico?	El entrevistado que refiere que debería variarse nuestro sistema jurídico que los adolescentes tienen sanciones demasiados benevolentes	Para el entrevistado No. 2 el marco legal que regula la aplicación a los niños adolescentes debería ser modificado por las actuaciones precedentes	Dicho entrevistado menciona que no es pertinente en nuestro sistema jurídico por mismo este menor que se involucran cada vez más en hechos graves, que se requiere medidas más severas en nuestro ordenamiento jurídico.	Refiere la entrevistada que no es pertinente nuestro sistema jurídico en lo que es tratamiento con la norma para los adolescentes infractores debería modificarse para reducir índice criminalidad de menores infractores

PREGUNTA	ENTREVISTADOS / INTERPRETACION GENERAL
1. ¿Los procedimientos de penalidad limitada aplicados a los menores infractores a la Ley penal son aplicables en nuestro sistema jurídico?	Los entrevistados, coinciden en señalar que los procedimientos penalidad limitada aplicados a los menores –infractores a la ley penal, deben ser aplicados en caso de delitos muy graves y de forma limitada en el tiempo.
2. ¿En la delincuencia juvenil ha incrementado niveles de Sicariato en Crimen Organizado?	Respecto a la evolución del crimen organizado que han optado de manera diferente para de operar involucrando a la delincuencia juvenil, en los delitos de organizaciones criminales.
3. ¿El reclutamiento de adolescentes por organizaciones criminales agrava sus penalidades?	Los entrevistados consideran que tienen conocimiento sobre utilización a los menores de 18 años edad, por las organizaciones criminales
4. ¿El marco Jurídico del menor infractor es el pertinente en nuestro sistema jurídico?	Respecto del marco Jurídico que regula a los adolescentes infractores debe variar el sistema de aplicación de sanción a estos menores infractores que se involucran en actividades ilícitas, –los

	entrevistados consideran que deberían ser imputables.
--	---

3.2. Discusión de resultados

Primera

Que hoy en día vivimos en un entorno lleno de violencia donde el sicariato juvenil es el principal problema de la inseguridad ciudadana, los entrevistados coinciden en señalar con respecto a los obstáculos que consideran para sancionar a los infractores a la ley penal que, son los menores de edad, porque los operadores de justicia analizan e identifican la responsabilidad penal de los menores infractores y las sanciones son demasiado benignas, deben ser aplicados de acuerdo a la gravedad en los casos muy grave de forma limitada; en contrastación con ello referimos a **Rodrigo (2010)**, en la tesis titulada *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el ordenamiento jurídico costarricense y posibles propuestas*, donde señala que: Analizar de manera general la figura del Sicariato como forma de delincuencia organizada en nuestro medio y si ha sido objeto de un análisis jurídico penal adecuado, de manera tal que podamos tomar las medidas pertinentes y necesarias para disminuir los índices delictivos en materia de Sicariato. También encontramos el autor Bustamante (2013) realizó una investigación en Ecuador con título en *La necesidad de incorporar en el Código Penal Ecuatoriano un capítulo sobre rebajar la inimputabilidad Penal hasta los 16 años en Delitos contra la vida, privándole la libertad, en un periodo mínimo necesario y distinto al de los Adultos* su objetivo principal es “demostrar que los adolescentes mayores de 16 y menores de 18 años incurrir en delitos contra la vida quedando en libertad por su minoría de edad, por tal motivo veo necesario incorporar en el Código Penal la inimputabilidad penal hasta los adolescentes

mayores de 16 y menores de 18 años, privándole de la libertad en un periodo mínimo necesario y distinto al de los adultos, concluyo que los adolescentes sicarios comprenden lo que hacen y por ello deben responder penalmente”.

Segunda

La presencia de la delincuencia juvenil ha incrementado en especial el sicariato juvenil se expresa con mayor vigor, por ello la lucha es permanente contra este flagelo como una de sus mayores prioridades del Estado (CEDP, 2015) desde su enfoque como estudiantes de Derecho, nos dice que: “La delincuencia juvenil, hoy en día, se va propagando más y más dada día, puesto que ésta causando pánico y mucho miedo a la sociedad, ahora ya no podemos vivir tranquilos ni mucho menos podemos caminar con seguridad, ya estamos pensando en todo momento en que podemos ser atacados por algunos delincuentes que se nos puedan presentar”. Los entrevistados. Las faltas cometidas por los adolescentes infractores de 16 a 18 años de edad, en los delitos de organizaciones criminales en especial el sicariato juvenil, los entrevistados consideran que deberían ser imputables, asimismo uno de los entrevistado precisa que debe ser responsable de los hechos cometidos; en contrastación con ello referimos a Mariana De Jesús V. (2009), en la tesis titulada *El Sicariato y su tipificación en el Régimen Penal Ecuatoriano, como Delito Agravado que atenta contra el derecho a la vida*, donde señala Realizar un estudio conceptual, doctrinario y jurídico del sicariato como figura delictiva que atenta contra la vida de las personas y su incorporación en el régimen penal. El autor Monzón, (2018), realizo la investigación titulada *El Sicariato Juvenil sancionar al adolescentes como adulto en el Perú* donde abordó temas como el de sancionar al sicario juvenil como si fuera adulto y la inseguridad ciudadana que tiene directa relación con los delitos de sicariato juvenil, teniendo como objetivo general: “reducir los índices de inseguridad ciudadana imponiendo sanciones como adulto al sicario juvenil” y entre los objetivos específicos establecer la relación entre sicariato juvenil favorecerá a no generar sensación de impunidad. De tal manera que si hay relación entre el sicariato juvenil y la sensación de impunidad.

Tercera

Respecto con el reclutamiento de adolescentes por organizaciones criminales se ven afectadas por el incremento de la delincuencia juvenil pone en necesidad de análisis esa conducta de las organizaciones criminales (Circulo de Estudiantes de Derecho del Perú, 2015), quienes nos dice que: sobre el reclutamiento de sicarios. “Estos encargados buscan a menores de edad por su condicion juridica”. Los entrevistados. Consideran que tienen conocimiento sobre utilización a los menores de 18 años edad, por las organizaciones criminales; en contrastación con ello referimos a Tejada, (2015), en la tesis titulada *Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los Países de Chile, Costa Rica y Nicaragua* en donde señala Demostrar la Ineficacia de las Medidas Socioeducativas en el Perú. Asimismo, en la contrastación con otras investigaciones los factores que están asociados en la conducta del sicario juvenil nos referimos la autora Mérida, (2015), realizo una investigación en Guatemala con título “investigación del Sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en Sicarios” tiene como tema principal niños sicarios, y delincuencia juvenil, aspectos vinculados al sicariato. La investigación tiene como objetivo general. “Comprender los factores asociados, que motivan a la conducta del sicario a cometer ilícitos en una sociedad vulnerable”, y como objetivos específicos identificar tipos de ambientes crecieron niños sicarios y analizar el nivel socioeconómico de las personas involucradas en el sicariato, observar los aspectos legales, que influyen para que se propague el fenómeno del sicariato.

Cuarta

En la presente investigación se encontraron los siguientes datos: Los entrevistados. Respecto del marco legal que regula a los adolescentes infractores debe variar el sistema de aplicación de sanción a estos menores infractores que se involucran en actividades ilícitas; en contrastación con ello referimos a Conislla, (2015), en la tesis titulada *Responsabilidad Penal de los Adolescentes Infractores en los delitos cometidos en organizaciones criminales en el Perú* en donde señala Determinar la importancia de la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en la modificatoria del beneficio de semilibertad para los delitos cometidos en organizaciones criminales en el Perú. Asimismo la propuesta de la rebaja de la inimputabilidad penal hasta los dieciséis

años el autor Yépez, (2015), realizó la investigación titulada *El Sicariato Juvenil* abordó tema en la participación de los menores de edad, teniendo su objetivo general: “analizar de qué manera la desintegración familiar interviene en el desarrollo del sicariato Juvenil en el Departamento de la Libertad, y entre los objetivos específicos: Analizar el significado del sicariato y su evolución histórica en cuando a su tratamiento en la legislación nacional y comparada, analizar las normas legales establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes aplicables a los menores infractores de actos de naturaleza penal, y Determinar si la desintegración familiar influye significativamente en el desarrollo del Sicariato Juvenil en el Departamento de la Libertad sin descartar la presencia de otros factores coadyuvantes”,

3.3 Conclusiones

El desarrollo del presente trabajo de investigación “Penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 - 18 años en los delitos de homicidio calificado por lucro”, que se ha llegado a las siguientes conclusiones

Primera

Los adolescentes entre 16 a 18 años edad son de razonar como sujetos de derechos y de deberes, tienen toda la suficiencia de entender sus actividades delincuenciales, y son responsables de los mismos, por lo tanto, deben ser despojado de su libertad en un periodo limitado por su situación de menor de edad, muy distinto al de los adultos. Por encontrarse en grado de formación y madurez, tienen una responsabilidad especial a comparación de los adultos. En cambio, a los adultos se les aplica en su integridad el sistema penal, a los menores infractores serán pasibles de imponer una prevención de carácter socio-educativo ante una infracción tipificada como delitos o faltas de una determinada conducta de Adolescentes.

Segunda

Debemos comprender ante el incremento de la delincuencia juvenil que conlleva a serios cuestionamientos frente a un proceso de la administración de justicia especializada de los adolescentes, el hecho de que los adolescentes son capaces como los adultos de cometer delitos muy graves. Según nuestra normativa vigente son considerados “inimputables”, y son sancionados mediante el sistema de justicia para menores, prescrito del Código de los Niños y

Adolescentes, el resultado obtenidos de las entrevistas realizadas a los profesionales en derecho penal se refieren a la suficiencia de discernimiento del adolescente y a la necesidad de reducir la imputabilidad penal, de 18 a 16 años de edad, en su mayoría están de acuerdo, en que el marco normativo vigente favorece a eximir responsabilidad penal de los adolescentes infractores, debido a que las sanciones aplicadas son demasiado benévolas no establecen una sanción eficiente para la gravedad de los delitos que cometen.

Tercera

Considerablemente aumenta el crimen organizado que ha venido desarrollándose cada vez más, sabemos que, por medios de las noticias televisivas y el ámbito periodístico que no es solo un problema social, sino también es jurídico. Se determinó que los factores inciden en los adolescentes para convertirse en sicarios, son varios factores entre ellos tenemos: familias disfuncionales, en abandono y ruptura familiar, falta de aprendizaje de conductas prosocial y fracaso escolar. En estos jóvenes, también influye el inicio y desarrollo de las conductas criminales por falta de valores y abandono familiar de los padres y la pobreza es su principal motivación, también la compensación económica. También buscan protagonismo juvenil para obtener deferencia ante su pandilla u otra organización criminal. De la misma manera las organizaciones criminales denominados “bandas” reclutan a menores por su condición jurídica para convertirlos en peligrosos sicarios, son los que utilizan a los menores de edad para cometer estos hechos, pues bien saben que ellos (Adolescentes) estarán exentos de responsabilidad penal y se les juzgara con medidas socio-educativas. En cuanto a las Organizaciones criminales, que utilizan o los obligan a participar directa o indirectamente en acciones ilícitas, agrava sus penalidades de acuerdo Ley N° 30077, en su artículo 22, de la Ley Contra el Crimen Organizado.

Cuarto

Modificar el marco normativo vigente que favorece a la impunidad de los Adolescentes infractores de la Ley Penal, ante el incremento de la delincuencia juvenil que acarrea serios cuestionamientos de la responsabilidad penal de los

adolescentes, la población en general tiene el convencimiento que el marco legal favorece a su liberación de estos, es preciso señalar que las sanciones aplicadas son demasiado benévolas, no establecen una sanción eficiente para la gravedad de los delitos que cometen, es necesario la regulación jurídica sea efectiva para reducir el comportamiento de los menores de edad en los delitos de homicidio calificado por lucro, (sicariato) las medidas socio-educativas no arrojan resultados positivos, ni son eficientes, ni eficaces para lograr que el menor vuelva a caer nuevamente en el mismo error. A esto se agrega que el tratamiento especializado que recibe el menor al culminar el programa debe servir para que se valga por sí mismo y pueda reinsertarse a la sociedad sin desmerecer los esfuerzos que tuvo que hacer durante su internamiento en un centro de menores.

3.4 Recomendaciones

Primera

Debe aprobarse una normativa limitada mediante la cual se imponga de manera especial a los adolescentes infractores que cometan delitos muy graves (sicariato) y se consienta que sean juzgados, sentenciados e internados en centros penitenciarios especiales para los menores acorde a su criminalidad, para que el infractor pueda o tenga opciones de reeducarse y evitar que sean captados nuevamente las organizaciones criminales.

Segunda

Elaborar un ordenamiento jurídico especial de penalización limitada por el Estado, a fin de dar respuesta a las infracciones y a la Ley penal por menores de edad de 18 a 16 años edad. También medidas socio-educativas para que cuando al menor le asignen un correctivo, no existan vacíos o deficiencia alguna, pues se tiene que lograr el objetivo de la rehabilitación del adolescente infractor.

Tercera

El Estado debe elaborar y aplicar un modelo de prevención del delito y de violencia, mediante la implementación de programas especiales que logren disminuir el alto índice delincucional del adolescente que reincide en infracciones penales.

Cuarta

El Estado Peruano, debe realizar desde los medios de comunicación, programas de prevención, campañas y apostar por la publicidad masiva en los lugares donde la delincuencia juvenil, por ello, debe –crearse talleres comunales en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo, para fomentar y desarrollar programas de desarrollo socioeducativa, cultural, buscando disminuir progresivamente la delincuencia Juvenil.

3.5 FUENTES DE INFORMACION

Abdías, E. (2011). *La Necesidad Jurídico Social de crear el Sicariato como figura delictiva*. Publicada en Guatemala.

Andrea Arce Guzmán (2012). Revista Pólemos. “*La propuesta de la Doctrina de la protección integral del menor en conflicto con la ley penal*”. *Derecho & Sociedad*.

Arias, R. y Pacheco, J. (2010). *El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas*. Recuperado.

Antonio Peña Jumpa (2012). Revista Pólemos. “*Jóvenes sicarios y Responsabilidad penal en un contexto de desigualdad*” *Derecho & Sociedad*.

Aranzamendi, L. (2015). *Investigación Jurídica de la Ciencia y el conocimiento científico*. Proyecto de investigación y Redacción de la tesis, segunda edición. Editora y librería jurídica Grijley E.I.R.L. Lima – Perú.

Benavides, D y Quispe, R. (2017). *Factores Jurídico – Sociales en la Comisión de actos de infracción a la Ley Penal en los*

Adolescentes de las provincias de Puno y San Román, periodo 2014 a 2015 propuesta de solución.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación, administración, economía, humanidades y ciencias sociales, tercera edición por Pearson educación, Colombia.

Bustamante, J. (2013). *La necesidad de incorporar en el Código Penal Ecuatoriano un capítulo sobre rebajar la inimputabilidad Penal hasta los 16 años en Delitos contra la vida, privándole la libertad, en un periodo mínimo necesario y distinto al de los Adultos.*<https://studylib.es/doc/7740842/-biblioteca----repositorio-universidad-nacional-de-Loja>.

Bircann J. (2010). *Estudios sobre Criminología y Derecho Penal, Ministerio Publico de Santo Domingo.*

Calla, J y otros. (2019) *¿Cómo se hace una tesis-APA?* Lima: Editorial AylanKurdi.

Carrasco, D. (2019). *Metodología de investigación científica, Pautas metodológicas para diseñar y elaborar el proyecto de investigación.* Lima: Editorial San Marcos F.I.R.I. Décimo novena reimpresión abril de 2019.

CEDP, (2015). *Círculo de Estudiantes de Derecho del Perú, “Sicariato en el Derecho Penal”.* Lima: Editado A.F.A. editores importadores S.A.

Cobo, S. (2014). *Derecho de ejecución de la pena.* Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/\\$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/9CA0DAA5480D729505257E8300649980/$FILE/CAP%C3%8DTULO16MANUALReformaEnero2014.pdf)

Conislla, L. (2015). *Responsabilidad Penal de los Adolescentes Infractores en los delitos cometidos en organizaciones criminales en el Perú.*

Chunga Lamonja, F. (2017). *El Adolescente infractor y la ley penal.* Editora Jurídica Grijley, E.I.R.L. Lima.

De la Cruz R. (2007). *Crimen organizado aspectos Criminológicos y Penales.*

Dra. Esmeralda M. (2018). *Delincuencia Juvenil causas y análisis. Primera Edición Panamá, el 2018-02-22, seguridad y defensa.*

El adolescente infractor: de menor a pandillero. Recuperado el 22 de noviembre de 2019 <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/download/6437/6494>

Guerrero G, y Guerrero M, (2014) *Metodología de la investigación.* Grupo Editorial -Patria, S. A. DE C.V. México

Julián López M. (2018). *Criminalidad organizada y terrorismo formas criminalidad paradigmáticas.* Editorial DYKINSON, S.L. Meléndez Valdés, 6.1 – 28015.Madrid.

Hernández, R., Fernández, C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la Investigación,* sexta edición por McGRAW-WHILL, /interamericana editores, S.A. DE C.V. Edificio -Punta Santa- fe, México.

Hurtado J. y San Martín C. (2004). *La Reforma del Proceso Penal Peruano,* de la Pontificia Universidad Católica del Perú, y Universidad de Friburgo Suiza.

Martínez, R. A. (2017)

Gamboa, J. (2014). *El sicariato en el Perú*. Recuperado de [http://www.academia.edu/8947422/El sicariato en el Perú](http://www.academia.edu/8947422/El_sicariato_en_el_Per%C3%99).

Justicia juvenil restaurativa. (2014). *Sicariato juvenil*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/\\$FILE/Boletin JJR 11.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/1B6551F2B665633E05257F3700595B0E/$FILE/Boletin_JJR_11.pdf).

Giménez. A. y Salinas. F. (2012), *La Lucha contra el Crimen Organizado en la Unión Europea* (citado por Licenciado Julio rivera Clavería).

Mafia y crimen organizado, James O. Finckenaer. Ediciones Península Barcelona 1ra. Edición 2010.

Mariana De Jesús V. (2009). *El Sicariato y su tipificación en el Régimen Penal Ecuatoriano, como delito agravado que atenta contra el Derecho a la Vida*.

Mérida, H. (2015). *Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios*. Recuperado de [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/\\$FILE/Merida-Hodenilson.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/99C261CEDE3263B205257F340073ADC4/$FILE/Merida-Hodenilson.pdf).

Monzón, J.L, (2018), *El Sicariato Juvenil sancionar al adolescente como adulto en el Perú*.

Olivo, G. y otros. (2015). Limitaciones económicas. Recuperado de <https://es.slideshare.net/eusanchez7/limitaciones-en-la-ejecucion-de-proyectos>.

Ortiz Frida, García María del Pilar. *Metodología de la investigación*. México: Editorial Limusa.

Pecharroman. Y. (2008). *Fundamentos de Investigación Criminal*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado – UNED

Rodrigo A. (2010). *El Sicariato en Costa Rica como una forma de Delincuencia Organizada, enfoque Jurídico Penal en relación con el Ordenamiento Jurídico Costarricense y posibles propuestas*.

Revista Latinoamericana de Seguridad Ciudadana (URVIO)
<file:///C:/Users/ADOLFO%20TICONA%20QUISPE/Downloads/1121-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10157-1-10-20170822.pdf>.

Solís, A. (2017), *Criminología*, panorama contemporáneo, Aorus D&L Editores S.A.C. Lima – Perú.

Schneider. (1994). *Naturaleza y Manifestaciones de la delincuencia infantil y Juvenil*, RdpCrim N° 4, Uned, Madrid.

Tamayo y Tamayo. (2018). *El proceso de la Investigación científica*, incluye evaluación y administración de proyectos de investigación Quinta Edición – México – Limusa.

Tjark. E. (2011). *Seguridad y Crimen Organizado Transnacional, una propuesta de acción para Centroamérica*.

Tejada, C. (2015). “*Efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú y en el Derecho Comparado en los Países de Chile, Costa Rica y Nicaragua*”, Recuperado de <http://docplayer.es/19286929-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-derecho-y-ciencias-politicas-escuela-de-derecho.html>

Yépez, N.Y. (2015), *El Sicariato Juvenil abordó tema en la participación de los menores de edad, teniendo su objetivo general: analizar de qué manera la desintegración familiar interviene en el desarrollo del sicariato Juvenil -en el Departamento de la Libertad*”

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica, cuantitativa, cualitativa y mixta*. Editorial San Marcos E. I. R. L. editor -Jr. Dávalos 135, Lima. Lima, Perú.

Vargas, H. (2019) *factores asociados al delito de sicariato como fenómeno social en Lima 2017*”

Código Penal: Decreto Legislativo No. 635 (Publicado en el Diario Oficial “peruano” el 04 de agosto de 1991).

Código Procedimientos Penales. Promulgado por Ley No. 9024 del 16 de enero de 1940.

Código Procesal Penal. Decreto Legislativo No. 957 (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 29 de Julio de 2004).

Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (Suscita en la Conferencia Especializada sobre Derechos Humanos de San José, Costa Rica, 7 al 22 de noviembre de 1969).

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño (Adoptada por la V Asamblea de la Sociedad de Naciones Unidas el 24 de setiembre de 1924).

Ley No. 30077 Ley contra el Crimen Organizado (2013).

Ley No. 27337 Ley que aprueba el Nuevo código de los Niños y adolescentes (2000).

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA
PENALIZACIÓN LIMITADA PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 – 18 AÑOS EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO, LIMA 2017

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORIAS Y SUB CATEGORIAS	METODOLOGIAS
Problemas General:	Objetivo General:	LA PENALIZACION LIMITADA PARA LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE 16 – 18 AÑOS INCIDE DE MANERA SIGNIFICATIVA EN LOS DELITOS DE HOMICIDIO CALIFICADO POR LUCRO LIMA	Categorías:	<p>Tipo: Básica, finalidad es producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales (Carrasco, D.2009:49)</p> <p>Diseño: Teoría fundamentada El investigador produce una explicacion general o toeria respecto a un fenomeno, proceso accion o interacciones que se aplican a un contexto concreto y desde la perspectiva de diversas participantes ...”(Hernandez.2014;472)</p> <p>Nivel: Descriptivo Buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenomeno que se someta a un analisis. (Hernandez, Fernandez y Baptista. 201080)Explicativo.</p> <p>Método: Inductivo, se obtiene conclusiones generales a partir de premisas particulares. (Bernal, C.2006:56).</p> <p>Enfoque: Cualitativo, porque se busca comprender la perspectiva de los participantes, Hernández R, Fernández C, y Baptista M. (2010)</p> <p>Población Constituida 20 (veinte) Fiscales y adjuntos, de la Fiscalía Provincial de Familia de Lima.</p> <p>Muestra Constituida 04 (cuatro) Fiscales titulares y Adjuntos de la Fiscalía Provincial de Familia Lima</p> <p>Técnica e Instrumento de recolección de datos:</p> <p>La entrevista: forma específica de interacción social que tiene como objeto recolectar datos para una indagación (Behar, 2008)</p>
¿De qué manera la penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 – 18 años incide en los delitos de homicidio calificado por lucro Lima? 2017?	Determinar la penalización limitada para los adolescentes infractores de 16 – 18 años incide en los delitos de homicidio calificado por lucro Lima. 2017		Sub categorías:	
Problemas Específicos:	Objetivos específicos:		1. Incremento de delincuencia Juvenil 2. Factores de Reclutamiento de menores . 3. Modificar el marco Jurídico del menor infractor	
1. ¿De que manera se ha evolucionado la delincuencia juvenil en los delitos de homicidio calificado por lucro en la modalidad de Sicariato? 2. ¿Cuáles son los factores que influyen en el reclutamiento de menores en los delitos de homicidio calificado por lucro por las oragnizaciones criminales? 3. ¿Cuál es la importancia de modificar el marco jurídico Vigente del menor infractor en casos de homicidio calificado por lucro	1. Identificar la evolución de la delincuencia juvenil en los delitos de homicidio calificado por lucro en la modalidad de Sicariato 2. Establecer los factores que influyen en el reclutamiento de menores en los delitos de homicidio calificado por lucro en las organizaciones criminales 3. Establecer la importancia de modificar el marco jurídico vigente del menor infractor en casos de homicidio calificado por lucro			



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

ENTREVISTA

1. ¿Los procedimientos de penalidad limitada aplicados a los menores infractores a la Ley penal son aplicables en nuestro sistema jurídico?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. ¿En la delincuencia juvenil ha incrementado niveles de Sicariato en Crimen Organizado?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

3. ¿El reclutamiento de adolescentes por organizaciones criminales agrava sus penalidades?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

¿El marco Jurídico del menor infractor es el pertinente en nuestro sistema jurídico?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....
.....

4. ANTEPROYECTO DE LEY N.º

SUMILLA: Proyecto de Ley que establece la responsabilidad penal de los adolescentes mayores de 16 años por la comisión de delitos graves y Modificación el inciso “2” del Artículo 20 del código Penal.

I. Datos del Autor

Bachiller en Derecho Adolfo TICONA QUISPE, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31º de la constitución Política del Perú y el Artículo 75 del reglamento del Congreso de la Republica, propone el siguiente Proyecto de Ley Modificando el Artículo 20º inciso 2 del Código Penal, en el extremo que declara inimputables de las infracciones Penales a los menores de 18 años.

II. Exposición de Motivos

A. Consideraciones generales

El anteproyecto al presente trabajo de investigación se tratará sobre la modificación el inciso “2” del artículo 20 del Código Penal aprobado mediante Decreto Legislativo N.º 635, y establecer la responsabilidad penal de los mayores de 16 años por la comisión de delito homicidio calificado por lucro (sicariato juvenil) se presenta la idea que el

sistema de justicia juvenil y el internamiento se muestran como medidas insuficientes para reeducar a los menores que cometen infracciones de la ley penal.

Las medidas de privación de la libertad se utilizan como medida excepcional, se podrán imponer a adolescentes mayores de dieciséis años, por hechos constitutivos de delito en el Código Penal.

Ante el incremento de sicarios adolescentes en el Perú, según las revelaciones de las entidades públicas sobre alto índices de adolescentes reclutados por delincuentes aumento en más 40% durante 2011. Las bandas de extorsionadores captan a menores de entre 16 y 17 años para cometer actos delictivos incluso, asesinatos. Entre los menores más peligrosos capturados por la Policía se encuentran los adolescentes de iniciales A.P.G. (17) alias “Gringasho” (Los malditos de Triunfo), J.A.C., “Peluca” (Los Pulpos) K.P.V., “Chato Kevin”

La realidad se ha trasladado a la dificultad existente en el Poder Judicial para encontrar una solución a una problemática que atraviesa lo legal. Es así que, al considerar los jueces que no cuentan con herramientas efectivas para hacer frente a la criminalidad de menores de edad, se ha preferido utilizar el “internamiento” como medida para la reeducativa antes que cualquier otra medida socioeducativa.

Lo que se pretende con esta iniciativa legislativa es regular la responsabilidad penal de los menores de edad, de manera tal que los menores de 18 y mayores de 16 años de edad sean penalmente responsables, y puedan recibir un tratamiento de justicia penal conforme a los establecido en el Código Penal y Código Procesal Penal y otros dispositivos normativos que garanticen los derechos de los adolescentes, siempre y cuando hayan cometido delitos muy graves, sancionando con pena privativa de libertad no menor doce

años, esto con la finalidad de reducir la alta tasa de criminalidad del país, y así poder reducir el índice delincencial juvenil, y evitar que las pandillas juveniles se conviertan en bandas criminales de alta peligrosidad.

B. dgdgd

III. Fff

IV. Fff

V.